REPERTORIO NO 58.-

CONSTITUCION DE FUNDACION

BO COMPAN OF THE TONDACION PAZ CIUDADANA

: OR CORD OR OR OTHER AND ANY CORE STORE OF STORE OR OTHER STORE OF STORE OR OTHER STORE OF STORE OR OTHER STORE OF STOR

eb beharms of the contained de

NA " WOTARIO PUBLICO

En Santiago, Chile, a veinte de Marzo de mil novecientos noventa y dos, ante mi, HUGO LEONARDO PEREZ POUSA, Notario Público Titular de la Vigésima Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en Pasaje Rosa Rodríguez número mil trescientos cincuenta y uno de esta comuna, comparece don AGUSTIN EDWARDS EASTMAN, chileno, casado, periodista, cédula nacional de identidad número dos millones ciento cincuenta mil ochocientos treinta guión seis, domiciliado en Avenida Santa María número cinco mil quinientos cuarenta y dos, Santiago; el compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula antes referida, y expone: Que en conformidad con lo vestablecido venvel libro primero, título trigésimo tercero dels Código Civil y en el reglamento sobre concesión ade personalidad jurídica del Ministerio de Justicia, constituye una fundación sin fines de lucro, que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben: TITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, DEL OBJETO DOMICILIO Y DURACION. ARTICULO PRIMERO: Se constituye una Fundación sin fines de lucro de carácter académico con el nombre de "FUNDACION PAZ CIUDADANA", cuyo objeto serán el cultivo, análisis y difusión de los valores, principios de instituciones que sustentan la paz en la convivencia social, sin exclusiones políticas, religiosas o de otra naturaleza. ARTICULO SEGUNDO: El domicilio legal

1

3 0 ABR. 1939

ALIRO VELOSO MUNO NOTARIO PUBLICO

> Pedro Daron Miche NOTARIO SUPLENTE

Fundación es la Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes que pueda establecerse en otras ciudades del país. Tendrá la Fundación una indefinida. TITULO SEGUNDO. DEL PATRIMONIO. ARTICULO TERCERO: El patrimonio de la Fundación está formado por la cantidad de diez millones de pesos que el Fundador destina para establecerla y que se compromete a enterar una vez aprobados los estatutos conforme a la Ley y publicado en el Diario Oficial el decreto del Presidente de la República que autoriza la existencia de la Fundación. ARTICULO CUARTO: El patrimonio de la Fundación acrecerá con el valor de todos los bienes que la institución adquiera a cualquier título y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; con las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma pudiendo la Fundación celebrar contratos sujetos a condición, aceptar concesiones sy toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa. TITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACION. ARTICULO QUINTO: La Fundación será administrada por un Consejo compuesto de siete miembros, el que tendrá la totalidad de las facultades de administración y de disposición de los bienes de las Fundación Assin sotras limitaciones que las seque ses refieren ala fiel cumplimiento del objeto de la institución, o las que señale la ley. ARTICULO SEXTO: Los Consejeros durarán cuatro años en sus cargos, esalvo el fundador que será Consejero vitalicio. ARTICULO SEPTIMO: El Consejo, en su Primera Sesión HIVE

por mayoría absoluta de sus miembros, elegirá de entre ellos un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero que lo serán a la vez de la Fundación y durarán en sus cargos mientras mantengan la calidad de Consejeros. TITULO CUARTO. DE LA RENOVACION, NOMBRAMIENTO Y CESACION DE LOS CONSEJEROS. ARTICULO OCTAVO: Los Consejeros no vitalicios se renovarán por mitades cada dos años, no pudiendo ser reelegidos para un período inmediatamente posterior. ARTICULO NOVENO: La designación de los nuevos Consejeros a la que la renovación del artículo anterior diere lugar se hará por el voto unánime de los miembros del Consejo, incluyendo aquellos que terminan su período. Si correspondiere la renovación de algún consejero que ostentare alguno de los cargos señalados en el Artículo Séptimo, se procederá, en la misma Sesión, a la elección para los cargos vacantes, inmediatamente de designados los nuevos Consejeros. ARTICULO DECIMO: OBSIDE por attrenuncia; efallecimiento e o incapacidad absoluta sobreviniente, "se produjera la vacancia del miembro vitalicio, la elección de sur reemplazante se efectuará por la unanimidad de los restantes consejeros, de preferencia entre los familiares del fundador, manteniendo el elegido el carácter vitalicio. Si por renuncia, fallecimiento do incapacidad "absoluta" sobreviniente, e se produjera ela vacancia e de eun consejero no vitalicio, o cesare en sus funciones en forma automática por no asistir por un período de seis meses a las sesiones de consejo convocadas, sin causa justificada, su reemplazante será elegido por los restantes consejeros por unanimidad. El consejero así nombrado durará en su cargo todo el período que le restare a quien reemplace. TITULO QUINTO. DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO. ARTICULO UNDECIMO: Son atribuciones del Presiente: a) Representar a la fundación judicial, y extrajudicialmente; b) Convocar al Consejo ye presidir sus sesiones; c) Llevar a cabo las resoluciones del Consejo Directivo y suscribir los actos y contratos que sel acuerde. MARTICULO DECIMO SEGUNDO: Corresponde al.

ALIRO VELOSO MUNA CON NOTARIO PUBLICO CON NOTARIO SUPLENTE

Vicepresidente subrogar y reemplazar al Presidente en caso de impedimento, 1 ausencia o falta de éste, con todas las atribuciones y facultades! inherentes al cargo de Presidente. ARTICULO DECIMO A TERCERO: Soni atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de, Consejo; b) Despachar las citaciones a sesiones de Consejo; c) Firmar, las, actas de Consejo en calidad de Ministro de Fé, y otorgar copia autorizada, de ellas cuando lo pida uno de sus miembros; d) Cumplir con todas las tareas vinculadas con sus funciones que le encomiende el Consejo o el, Presidente. ARTICULO DECIMO CUARTO: Son atribuciones del Tesorero: (a) llevar un registro de entradas y gastos de la Fundación; b) Mantener al, día la documentación mercantil de la entidad, archivando las facturas,, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos; c) Mantener al día un inventario de todos los bienes de la institución; y d) Cumplir con todos, los cometidos conexos con sus funciones que le encomiende el Consejo o el Presidente. TITULO SEXTO. DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO. ARTICULO DECIMO. QUINTO: El Consejo tiene a su cargo la administración de la Fundación y para ello cuenta con las siguientes facultades: a) Dirigir, la Fundación y velar por el estricto cumplimiento de las finalidades de la entidad y de sus estatutos, b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos, c) Redactar y aplicar los reglamentos que estime necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación, d) Rendir al Ministerio de Justicia el informe de que trata el artículo Décimo Octavo, e) Resolver todo aquello no previsto en estos estatutos, que no sea de las materias que necesariamente deben contenerse en el cuerpo estatutario y, en general, pronunciarse sobre cualquier asunto y realizar cualquier acto jurídico, contrato o convención útil o conducente al cumplimiento de las finalidades fundacionales. ARTICULO DECIMO SEXTO: Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo sesionará ordinariamente cada tres meses y, extraordinariamente por convocatoria del Presidente, cada vez que lo pidan al menos tres Consejeros. Las citaciones a reunión ordinaria se harán por escrito con indicación de la fecha y lugar de la sesión. Las que sean extraordinarias deberán indicar, además, el objeto de la misma, único que será materia de la reunión. El Consejo sesionará con la mayoría absoluta: de sus miembros y los acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En el caso de que se produjere un empate en la votación, decidirá el voto de quien oficie de Presidente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: De las deliberaciones y acuerdos del Consejo se dejará constancia en un libro especial de Actas que será firmado por todos los Consejeros que hubieran' concurrido? a classesión. Els consejero que quieras salvaras sus responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición en el libro de Actas ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Consejo deberá remitir al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo establezca la ley, una Memoria y un Balance sobre la marcha de la Fundación y su situación financiera. Esta también contendrá el nombre y apellido de sus Consejeros y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación. TITULO SEPTIMO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS . ARTICULO DECIMO NOVENO: La Fundación podrá modificar sus estatutos por acuerdo adoptado por los cinco séptimos de los miembros del Consejo en una sesión extraordinaria citada al efecto. El acta de la sesión de consejo en que se apruebe la modificación, deberá

hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma. TITULO OCTAVO. DE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION. ARTICULO VIGESIMO: El consejo, por la unanimidad de sus miembros, reunidos en sesión extraordinaria, podrá acordar la disolución de la Fundación, invocando como única causal la pérdida total de su

reducirse a escritura pública y acompañarse a la solicitud en que se pida

la aprobación de la modificación al Presidente de la República. La sesión

en l'que se aprueben las reformas estatutarias deberán contar acon la

presencia de un Notario de la comuna de Santiago quien certificará el

patrimonio. En caso de disolución o cancelación de su personalidad jurídica, los bienes existentes pasarán a la Fundación de beneficencia, denominada "Hogar de Cristo". DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO, PRIMERO: El primer Consejo de la Fundación estará formado por las. siguientes personas: Agustín Edwards Eastman, chileno, casado, periodista, cédula de identidad dos millones ciento cincuenta mil ochocientos treinta guión seis, domiciliado en Avenida Santa María cinco mil quinientos, cuarenta, y dos, Mónica Jiménez de la Jara, chilena, casada, Asistente, Social, cédula de identidad cuatro millones trescientos mil novecientos setenta y ocho guión ocho, domiciliada en Almirante Simpson cero catorce, Santiago, Nemesio Antúnez Zañartu, chileno, casado, arquitecto, cédula, de identidad número seiscientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y ocho, guión nueve, domiciliado en Carlos Casanueva, número cero trescientos, cincuenta y cuatro, Providencia, Carlos Cáceres Contreras, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cinco guión tres, domiciliado, en Presidente Errázuriz tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, Las Condes, Edmundo Pérez Yoma, chileno, casado, empresario, cédula de identidad tres millones ochocientos treinta y un mil ciento cinco guión, cero, domiciliado en Mac Iver doscientos ochenta y tres, cuarto piso, Sergio Bitar Chacra, chileno, casado, economista, cédula de identidad cuatro millones doscientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y seis guión cuatro, domiciliado en Huérfanos ochocientos treinta y cinco, oficina mil seiscientos tres, Santiago, y Bernardo Matte Larraín, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad seis millones quinientos noventa y ocho mil setecientos veintiocho guión siete, domiciliado en Teatinos doscientos veinte, segundo piso, Santiago. ARTICULO SEGUNDO: El primer, Consejo, se renovará

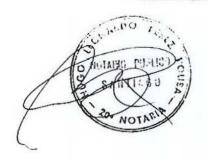
de la siguiente forma: Los Consejeros Mónica Jiménez de la Jara, Nemesio Antúnez Zañartu y Bernardo Matte Larraín durarán cuatro años contados desde la concesión de Personalidad Jurídica a la Fundación y los Consejeros Carlos Cáceres Contreras, Edmundo Pérez Yoma y Sergio Bitar Chacra, durarán seis años contados desde la misma fecha. ARTICULO TERCERO: El Fundador confiere poder amplio a don Hernán Fleischmann Echenique, abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, patente al día número cuatrocientos siete mil doscientos setenta y siete guión cuatro, domiciliado en Santiago, Moneda mil ciento treinta y siete, oficina setenta y uno para solicitar a la autoridad competente la concesión del beneficio de la Personalidad Jurídica a esta Fundación y la aprobación de sus estatutos, facultándolo también para aceptar las modificaciones que el Señor Presidente de la República estime necesario introducirles y para efectuar todas las diligencias, trámites y actuaciones que sean necesarios para la total legalización de esta Fundación. En comprobante y previa lectura firman. Doy fe.



ES FIEL DEL DOCUMENTO QUE H

28 BIL

QU _ CONST

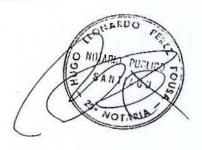


REPERTORIO Nº2.266.-

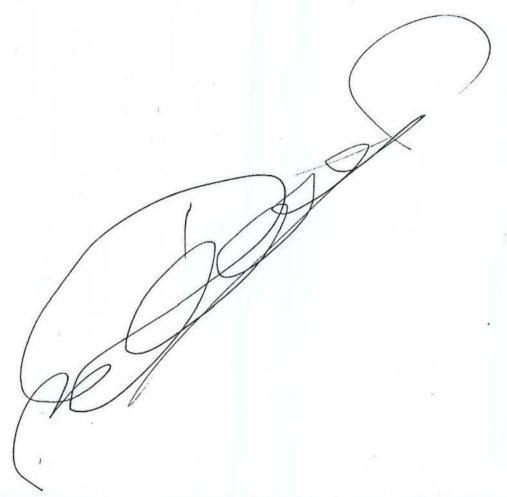
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO FUNDACION PAZ CIUDADANA

En Santiago, Chile, a dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y dos, ante mi, HUGO LEONARDO PEREZ POUSA, Notario Público Titular de la Vigésima Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en Pasaje Rosa Rodríguez número mil trescientos cincuenta y uno de esta comuna, comparece don HERNAN FLEISCHMANN ECHENIQUE, chileno, casado, aboqado, domiciliado en Moneda número mil ciento treinta y siete, noveno piso, Santiago, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil sesenta y cuatro guión cuatro; el compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula antes referida, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: "SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO. En Santiago, a veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y dos, siendo las nueve horas, en sus oficinas de calle Francisco Bilbao número mil novecientos cincuenta, Providencia, Santiago, se llevó a efecto la segunda sesión, en carácter de extraordinaria, del Consejo de la Fundación Paz Ciudadana. Presidió la sesión don Agustín Edwards Eastman y actuó de Secretario don Sergio Bitar Chacra. CITACION: El Presidente dio cuenta que la sesión había sido convocada por él a petición de tres Consejeros, que se despacharon

oportunamente las citaciones en las que se indicó los temas a tratarse, el día, hora y lugar de la sesión. ASISTENCIA. Asistieron la totalidad de los consejeros en ejercicio de la fundación designados en mel Artículo Primero Transitorio, de los estatutos de la Fundación, señores Agustín Edwards Eastman, Mónica Jiménez de la Jara, Nemesio Antúnez Zañartu, Carlos Cáceres Contreras, Edmundo Pérez Yoma, Sergio Bitar Chacra, Bernardo Matte Larraín. Especialmente invitado, asistió el Notario Público de Santiago don Hugo Leonardo Pérez Pousa y el Director Ejecutivo de la fundación don Arturo Cerda Montt. ACTA ANTERIOR. El Presidente procedió a leer y aprobar por unanimidad el Acta de la Sesión anterior de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y dos. TEMAS TRATADOS: Expone el Presidente que con el propósito de obtener para la fundación los beneficios tributarios a que se refiere el artículo cuarenta y siete de la Ley sobre Impuesto a la Renta es necesario proceder a una modificación de los estatutos sociales con la finalidad de dejar establecido en estos que el objeto de la fundación está destinado a beneficio exclusivo de sectores de mayor necesidad. Luego de un breve cambio de opiniones la unanimidad de los consejeros acordaron agregar la siguiente frase, seguida de al punto seguido, al artículo primero de los estatutos de la Fundación: "Dichos objetivos se realizarán a beneficio exclusivo de sectores de mayor necesidad". En consecuencia, el artículo primero de los estatutos de la fundación se sustituye por el siguiente: "ARTICULO PRIMERO: Se constituye una Fundación sin fines de lucro de carácter académico con el nombre de "FUNDACION PAZ CIUDADANA", cuyo objeto será el cultivo, análisis y difusión



de los valores, principios e instituciones que sustentan la paz en la convivencia social, sin exclusiones políticas, religiosas o de otra naturaleza. Dichos objetivos se realizarán a beneficio exclusivo de sectores de mayor necesidad". SEGUNDO: APROBACION Y REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA. La unanimidad de los asistentes acordó dar por aprobada la presente acta, desde el momento mismo en que sea firmada por cinco de los siete consejeros asistentes y facultan a uno cualquiera de los abogados Señores Hernán Fleischmann Echenique o don Alfonso Reymond Larraín para que separada e indistintamente procedan a reducir a escritura pública una vez firmada por el número de consejeros indicado, la presente acta, y requiera la aprobación de la modificación de los estatutos al Presidente de la República y acepte las modificaciones que éste proponga introducirle. Habiéndose debatido el único tema objeto de la presente sesión y siendo las nueve horas treinta minutos se levantó la sesión. El Notario que suscribe certifica que estuvo presente en la sesión y que se han cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma y que el acta es un reflejo fiel de lo sucedido, tratado y acordado en la sesión. Firmado: Carlos Cáceres, Mónica Jiménez, Edmundo Pérez, Sergio Bitar, Bernardo Matte, Hugo Leonardo Pérez Pousa. Notario Público de Santiago".- Conforme con su original que rola de fojas cero cero seis vuelta a fojas cero cero siete ambas inclusive del Libro de Actas respectivo que se tuvo a la vista. En comprobante y previa lectura firma. Doy fe.



ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUELICA STABINAL SANTIARE : 18 ABO 1992



U aprindente

ALIRO VELOSO MUÑOZ

B NOTARIO PUBLICO

Morandé 219 - Santingo



ECA/kvc

FOLCH/PAZ-15A. ACT

REPERTORIO
No. 3 484

ACTA

-M-M-W-W-

FUNDACION PAZ CIUDADANA

DECIMO QUINTA SESION -EXTRAORDINARIA- DEL CONSEJO DIRECTIVO

W - M - M - M -

FUNDACION PAZ CIUDADANA. - En Santiago, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las doce horas, en la Presidencia de "El Mercurio" -Santa María cinco mil quinientos cuarenta y dos, Vitacurallevó a efecto la décimo quinta sesión -extraordinariadel Consejo Directivo de la Fundación Paz Ciudadana.-PRIMERO. ASISTENTES: Consejo Directivo: Agustín Edwards -Presidente: Edmundo Pérez - Vicepresidente: Sergio Bitar -Secretario: Bernardo Matte - Tesorero; José Joaquín Brunner - Director; Carlos Cáceres - Director; Mónica Jiménez - Directora; María Pia Guzmán - Gerente. - Consejo Asesor: Francisco José Folch - Asesor; Gonzalo García -Asesor; Martin Subercaseux - Asesor; José Yuraszeck -Asesor; Enrique Montero - Coordinador Comité Jurídico; Carlos Valdivieso - Coordinador de Estudios y Proyectos.-Excusaron su asistencia los Asesores señores Roberto Edwards y Roberto Méndez .- Notario: En conformidad con lo dispuesto por el artículo décimo noveno de los Estatutos, asistió a la presente sesión extraordinaria el señor Juan José Veloso Mora, suplente de don Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y nueve. - SEGUNDO. CITACION: El Presidente dio cuenta de haber convocado a la presente sesión extraordinaria, y la Gerente, de haber despachado oportunamente las citaciones a Consejo, y el día, hora y lugar de la sesión. - TERCERO. REFORMA DE ESTATUTOS: En conformidad con los estatutos

SESION -EXTRAORDINARIA- DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA





ALIRO VELOSO MUÑOZ NOTARIO PUBLICO Morandé 149 – Santiago



vigentes y considerando: a) que el señor Edmundo Pérez Yoma con fecha once de marzo en curso ha sido designado Ministro de Defensa; b) que lo anterior significará no poder dedicar labores de Vicepresidente de la Fundación Paz Ciudadana el mismo tiempo que anteriormente estaba consagrándole; c) que, en consecuencia, el señor Pérez la necesidad renunciar a la Yoma se de Vicepresidencia, sin perjuicio de continuar desempeñándose como Director de la Fundación; d) que la práctica ha puesto en evidencia la conveniencia de contar con dos Vicepresidentes, para la más expedita representación de la Fundación en sus diversas actividades; e) que la práctica aconseja igualmente modificar la norma del artículo octavo de los Estatutos que prohíbe la reelección de los Consejeros no vitalicios para el período inmediatamente posterior el término de su mandato, <u>la unanimidad de los</u> miembros del Consejo Directivo de la fundación acordó modificar los Estatutos en la forma que a continuación se expresa: UNO) Modificase el artículo séptimo de Estatutos, reemplazando la frase "un Vicepresidente" la frase "un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente".- Añádase, a continuación del punto -.seguido, la oración: "El cargo de Vicepresidente será compatible con el cargo de Secretario o de Tesorero".- En consecuencia, el nuevo texto de este artículo rezará así: "El Consejo, en su primera sesión, por mayoría absoluta de ' sus miembros, elegirá de entre ellos un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario y un Tesorero, que lo serán

a la vez de la Fundación y durarán en sus cargos mientras mantengan la calidad de Consejeros.- El Vicepresidente será compatible con el cargo de Secretario de Tesorero".- DOS) Elimínase el adverbio "no" que antecede a la forma verbal "pudiendo" en el articulo octavo de los Estatutos.- En consecuencia, el nuevo texto de este artículo rezará así: "Los Consejeros no vitalicios se renovarán por mitades cada dos años, pudiendo ser reelegidos para un período inmediatamente posterior".-TRES) Modificase el epigrafe del Titulo Quinto de los Estatutos, reemplazando la palabra "Vicepresidente" por la palabra "Vicepresidentes".- CUATRO) Modificase el articulo duodécimo de los Estatutos, reemplazando la frase "Corresponde al Vicepresidente" por la frase "Corresponde a los Vicepresidentes".- En consecuencia, el nuevo texto de este artículo rezará así: "Corresponde Vicepresidentes subrogar y reemplazar al Presidente en caso de impedimento, ausencia o falta de éste, con todas las atribuciones y facultades inherentes al cargo de Presidente".- El Consejo Directivo acordó asimismo otorgar mandato especial a la gerente, señora María Pía Guzmán Mena, y al asesor señor Francisco José Folch Verdugo, ambos abogados, para que, conjunta o separadamente, puedan reducir a escritura pública la presente acta, sin esperar hasta la total aprobación de la misma, para requerir de Su Excelencia el Presidente de la República y de las autoridades competentes la reforma de los Estatutos de la Fundación en los términos acordados y para llevar a cabo





ALIRO VELOSO MUÑOZ NOTARIO PUBLICO Morandé 249 – Santiago



todas las gestiones que al respecto sean necesarias.-No habiendo más temas que tratar 611 extraordinaria, se puso término a la misma siendo las doce treinta horas. - Ilay firmas de los señores A. Edwards E.; E. Pérez Y.; Sergio Bitar C.; B. Matte L.: José J. Brunner R.; C. Cáceres C.; Mónica Jiménez de la J.; F. Folch V.; Ma. Pia Guzmán M.. - CERTIFICADO: El que suscribe, Juan José Veloso Mora, Suplente Notario del Titular don Aliro Veloso Muñoz, Notario Público de la Tercera Notaría de Santiago, certifica: PRIMERO: Que ha estado presente en la sesión a que se refiere el acta antecede de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria que del Consejo Directivo de Fundación Paz Ciudadana. celebrada el día veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en las oficinas de la Presidencia de "El Mercurio", ubicadas en Avenida Santa María número cinco mil quinientos cuarenta y dos, Comuna de Vitacura, de esta ciudad a las doce horas. - SEGUNDO: Que asistieron a ella las personas que se indican al comienzo del Acta.-TERCERO: Que dichas personas firmaron el acta y que las proposiciones fueron aprobadas por unanimidad después de haber sido leidas y puestas en discusión. - CUARTO: Que el acta referencia un reflejo fiel y en es lo ocurrido en la Junta de que da cuenta en la que estuvo desde su principio hasta su término.-Santiago. veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro".- Conforme con su original el acta recién copiada.- En comprobante y previa lectura firma

la compareciente.- Se da copia.- DOY FE.-ULC

MA. PIA GUZMAN MENA

No. 3484.

ES TESTIMONIO FIEL DE SU GRIGHAL, SANTIAGO - 3 MAY 1996



all

NOTARIO N PUBLICO

ECA/kvc

FOLCH/15-PAZ.CMF

REPERTORIO

No.4738

COMPLEMENTACION ESTATUTOS

FUNDACION PAZ CIUDADANA

EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, ALIRO VELOSO MUÑOZ, Notario Público Titular de la Tercera Notaria de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y nueve, comparece:- don FRANCISCO JOSE FOLCH VERDUGO, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y un mil sesenta y siete guión cuatro, domiciliado en esta ciudad, calle Bilbao número mil novecientos cincuenta, Comuna de Providencia, el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes mencionada y expone:- Que debidamente facultado viene en aceptar y reducir a escritura pública la observación formulada por el Consejo de Defensa del Estado, en relación a la DECIMO QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACION PAZ CIUDADANA, 'celebrada' el día veinticuatro de Marzo del presente año, y reducida a escritura pública en

esta Notaría, con fecha tres de Mayo actual, relativa al Certificado del Notario que asistió a dicha reunión, complementando el mismo, con el siguiente agregado: "Ampliando el Certificado que precede, se deja constancia que al aprobarse las modificaciones a los Estatutos, se cumplieron con todas las formalidades legales que establecen los Estatutos para su reforma.— Santiago, Septiembre seis de mil novecientos noventa y cuatro.— Aliro Veloso M..— Autorizada conforme a lo que dispone el artículo cuatrocientos dos del Código Orgánico de Tribunales".— En comprobante y previa lectura firma el compareciente.— Se da copia.— DOY FE.

FRANCISCO TOSE TOLCH

ES TESTIMONIO FIEL CE SU CRIGINAL, SANTIACO _ -7 SEP 1994

ALIRO VELOSO MUÑOZ NOTARIO PUBLICO

3° NOTARIA Morandé 249 - Fono: 6984203 SANTIAGO E. COHL A.





INSERCION ACTA

FUNDACION PAZ CIUDADANA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiste de abril novecientos noventa y cinco, ante mi, ALIRO VELOSO MUÑOZ, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Santiago. con Oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y nueve, comparece: don FRANCISCO JOSE FOLCH VERDUGO, chileno, casado, abogado, domiciliado en Bilbao mil novecientos cincuenta, Providencia, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y un mil sesenta y siete -cuatro, mayor de edad, a quien conozco y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública, la siguiente acta: "ACTA DE LA VIGESIMO TERCERA SESION -EXTRAORDINARIA- DEL CONSEJO. DIRECTIVO DE LA FUNDACION PAZ CIUDADANA.- En Santiago, a seis de Abril de mil novecientos noventa y cinco, siendo las trece treinta horas, en las oficinas de la Presidencia del diario "El Mercurio", -Avenida Santa María número cinco mil quinientos cuarenta y dos-, se llevó a efecto la vigésimo tercera sesión -extraordinaria- del Consejo Directivo de la Fundación Paz Ciudadana.- primero.-ASISTENTES: Consejo Directivo: Agustín Edwards



Presidente.- Bernardo Matte - Vicepresidente.- Sergio Bitar - Vicepresidente. - Carlos Cáceres - Director. - José Joaquín Brünner -Director. - Edmundo Pérez Yoma -Director. -Mónica Jiménez - Directora. - María Pía Guzmán - Gerente. -Consejo Asesor: Francisco José Folch.- Roberto Méndez.-Martín Subercaseaux. - Enrique Montero -Coordinador Comité Jurídico.- Carlos Valdivieso -Coordinador de Estudios y Proyectos.- Excusaron su asistencia los Asesores señores Gonzalo García y José Yuraszeck.-. Roberto Edwards. segundo. - CITACION: El Presidente dió cuenta de haber convocado oportunamente a la presente sesión, conforme a los Estatutos.- tercero.- ACUERDO SOBRÉ REFORMA DE ESTATUTOS: En conformidad con los estatutos vigentes -Título Séptimo, artículo décimo noveno-, en extraordinaria a la que concurre la unanimidad de los miembros del Consejo, en presencia del Notario de la Comuna de Santiago don Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Santiago, quien certifica el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen la ley y los estatutos para su reforma, y considerando: (a) La experiencia recogida durante los primeros tres años de funcionamiento de la Fundación; b) La conveniencia de incorporar más activamente a las labores de la Fundación a las personas y a los personeros de instituciones que la respaldan; y c) La utilidad para la Fundación de recibir periódica y sistemáticamente la opinión, el consejo y el conocimiento de la experiencia que deseen entregar dichas personas y personeros: la

ALIRO VELOSO MUÑOZ NOTARIO PUBLICO

3° NOTARIA Morandé 249 - Fono: 6984203 SANTIAGO E. COHL A.

> unanimidad de los miembros del Consejo Diece de la Fundación acordó, modificar los Estatutos en la forma que a continuación se expresa: uno) Modificanse los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo así como los epigrafes que correspondan de los Estatutos, reemplazando, según proceda, la frase "un Consejo" por "un Directorio", y la frase "miembros del Consejo" por la palabra "Directores" .- dos) Suprimese, en el artículo décimo noveno, la frase "de la Comuna de Santiago".- tres) Agréguense, a continuación del artículo vigésimo, los siguientes títulos nuevos: TITULO NOVENO: DE LOS ASESORES DEL DIRECTORIO. - ARTICULO VIGESIMO: PRIMERO: Por acuerdo al que concurra la mayoría de los Directores en ejercicio, podrá conferirse la calidad de Asesor del Directorio a personas que, por su especialidad experiencia en cualquier ámbito puedan ilustrar las decisiones del Directorio o, en general, apoyar las labores de la Fundación con su opinión, consejo o aporte.-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La calidad de Asesor del Directorio puede ser revocada por acuerdo del Directorio en cualquier tiempo. Si no lo fuere, durará hasta la de primera renovación Directores posterior a su nombramiento. Dicha calidad podrá ser renovada indefinidamente y, salvo acuerdo en contrario del Directorio, faculta al Asesor para asistir a las sesiones de aquél, con derecho a voz.- TITULO DECIMO: DEL CONSEJO

ELOSO

NOTARIO

PUBL ICO

233

CONSULTIVO. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Por acuerdo al que concurra la mayoría de sus miembros en ejercicio, el Directorio podrá crear un Consejo Consultivo, que constituirá un alto cuerpo de consulta, de información y de participación, integrado por personalidades de relevante trayectoria en la vida pública nacional o internacional, que puedan contribuir con su aporte a laslabores de la Fundación. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Consejo Consultivo se reunirá anualmente para tomar conocimiento de la marcha de la Fundación y para expresar las opiniones o sugerir las orientaciones que estime convenientes. Se reunirá, asimismo, cuando quiera lo convoquen el Presidente o el Directorio.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El Consejo Consultivo estará integrado por un número variable de Consejeros, los que serán designados por el Directorio por acuerdo al que concurra la unanimidad de sus miembros en ejercicio.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Los Consejeros durarán dos años en sus y su nombramiento podrá ser renovado cargos indefinidamente. Ellos recibirán los estudios que emanen de la Fundación y serán invitados preferencialmente a participar en todas las actividades que ella realice.cuatro) Agréquese a las DISPOSICIONES TRANSITORIAS la siguiente: ARTICULO CUARTO: En su primera sesión posterior al perfeccionamiento de la reforma de los Estatutos objeto del acuerdo adoptado en la Vigésimo Tercera Sesión -Extraordinaria-, de seis de Abril de mil novecientos noventa y cinco, el Directorio designará a los Asesores

ALIRO VELOSO MUÑOZ **NOTARIO PUBLICO** 3° NOTARIA Morandé 249 - Fono: 6984203

SANTIAGO E. COHL A.

on Chile que estime conveniente. por el plazo que artículo vigésimo segundo. En la misma oportunidad procederá a formalizar la creación del Consejo a que se refiere el Título Décimo.- cuarto.- CONSTANCIA: La Gerenta deja constancia de que el Asesor señor.García ha hecho llegar una nota en la que expresa su opinión en favor de la no reelegibilidad de los Directores y Consejeros al término de sus funciones, al menos para el período inmediatamente siquiente, por estimar de mejor conveniencia institucional la revitalización que eso produce. - quinto. - MANDATO ESPECIAL: El Consejo Directivo acordó asimismo otorgar mandato especial -pero tan amplio como en derecho se requiera- a la Gerenta, señora María Pía Guzmán Mena, y al Asesor señor Francisco José Folch Verdugo, para que, actuando conjunta o separadamente, puedan reducir a escritura pública la presente acta, sin esperar hasta la total aprobación de la misma; para requerir del Presidente de la República y de las demás autoridades competentes la aprobación de la reforma de los Estatutos de la Fundación Paz Ciudadana en los términos acordados en esta sesión; para llevar a cabo ante cualquier autoridad o instancia cualquier gestión que al respecto sea pertinente, con expresa facultad para acoger en representación de la Fundación las indicaciones y observaciones que la autoridad pueda formular; y para redactar en su oportunidad el texto refundido de dichos Estatutos, considerando la presente reforma y las dos anteriores. - sexto. - PROXIMA SESION: La próxima sesión -

TELOS

NOTARIO

PUBLICO



Vigésimo Cuarta Ordinaria- tendrá lugar inmediatamente a continuación de la presente, en el mismo lugar.- Se levantó esta sesión siendo las catorce horas. - Agustín Edwards E. - Bernardo Matte L. - Sergio Bitar Ch. - Edmundo Pérez Y.- José Joaquín Brünner R.- Carlos F. Cáceres C.-Mónica Jiménez de la J.- María Pía Guzmán M.- Francisco José Folch V.- CERTIFICADO.- Yo, Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular de la Tercera Notaría de Santiago, con Oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y nueve, certifico: primero.- Haber estado presente en la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la "FUNDACION PAZ CIUDADANA", la que se celebró en el lugar, día y hora señalados en el acta precedente:segundo.- Que se encontraban presentes la unanimidad de los miembros del consejo.- tercero.- Que los acuerdos tomados en esta sesión fueron aprobados por la unanimidad de los concurrentes a esta reunión.- cuarto.- Que se dió cumplimiento a todas las formalidades estatutarias, reglamentarias y legales para celebrar esta sesión.quinto.- Que el acta precedente es una relación fiel y exacta de lo ocurrido en la sesión.- Santiago, seis de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- Hay timbre y firma. - Aliro Veloso Muñoz. - " Conforme con su original que he tenido a la vista. - En comprobante, previa lectura, firma el compareciente. - Se da copia. - Doy fe. -

FRANCISCO DE FOLCH VERDUGO

NOTARIO PUBLICO

3° NOTARIA

Morandé 249 - Fono: 6984203

SANTIAGO

EC/ff.

PAZCIUDA/ESTATUTO

No. 8640

REFORMA DE ESTATUTOS

FUNDACION PAZ CIUDADANA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, ALIRO VELOSO MUÑOZ, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Santiago, con Oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y nueve, comparece: don FRANCISCO JOSE FOLCH VERDUGO, chileno, casado, abogado, domiciliado en Bilbao mil novecientos cincuenta, Providencia, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y un mil sesenta y siete -cuatro, mayor de edad, a quien conozco y expone: Que para los efectos de mayor claridad y orden interno de la Fundación viene en reducir a escritura pública la última reforma de los estatutos de la FUNDACION PAZ CIUDADANA, constituída el veinte de Marzo de mil novecientos noventa y dos, ante el





Notario de la Vigésima Notaría de Santiago, don Hugo Leonardo Pérez Pousa, cuya personalidad jurídica fué concedida por Decreto número seiscientos setenta y ocho del Ministerio de Justicia, de veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial del veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y dos. Con primera reforma de estatutos acordada en la Segunda Sesión -Extraordinaria- del Consejo Directivo, el veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y dos, reducida a escritura pública de dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Hugo Leonardo Pérez Pousa, aprobada por decreto número mil quinientos dieciseis, de diez de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial del dieciseis de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.- Segunda reforma de estatutos acordada en la décimo quinta sesión -extraordinaria- del Consejo Directivo, el veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, reducida a escrituras públicas de tres de Mayo y seis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgadas ante el Notario Público de la Tercera Notaría de Santiago, don Aliro Veloso Muñoz, aprobada por decreto número mil trescientos cuarenta y uno del Ministerio de Justicia, de veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial del veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- Con tercera y última reforma de estatutos: acordada en la vigésimo tercera sesión -extraordinaria- del Consejo Directivo, el seis de Abril de mil novecientos noventa y cinco; reducida a escritura pública de veintisiete de Abril de mil

ALIRO VELOSO MUÑOZ

NOTARIO PUBLICO

Morandé 249 - Fono: 6984203 SANTIAGO

E COHL

novecientos noventa y cinco; reducida a escritura pública de veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Notario Público de la Tercera Notaría de Santiago, don Aliro Veloso Muñoz; aprobada por Decreto número novecientos doce, de ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial del once de Octubre de mil novecientos noventa y cinco; tras esta reforma, se redactó un texto refundido de los estatutos, el cual quedó del tenor siguiente: TITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, DEL OBJETO, DOMICILIO Y DURACION .-ARTICULO PRIMERO: Se constituye una Fundación sin fines de lucro de carácter académico con el nombre de "FUNDACION PAZ CIUDADANA", cuyo objeto será el cultivo, análisis y difusión de valores, principios e instituciones que sustentan la paz en la convivencia social, sin exclusiones políticas, religiosas o de otra naturaleza. Dichos objetivos se realizarán a beneficio exclusivo de sectores de mayor necesidad.- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio legal de la Fundación es la Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes que pueda establecerse en otras ciudades del país. Tendrá la Fundación una duración indefinida.-TITULO SEGUNDO. DEL PATRIMONIO.- ARTICULO TERCERO: El patrimonio de la Fundación está formado por la cantidad de diez millones de pesos que el Fundador destina para establecerla y que se compromete a enterar una vez aprobados los estatutos conforme a la ley y publicado en el Diario Oficial el decreto del Presidente de la República que autoriza la existencia de la Fundación.- ARTICULO CUARTO: El patrimonio de la



Fundación acrecerá con el valor de todos los bienes que la institución adquiera a cualquier título y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; con las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma, pudiendo la Fundación celebrar contratos sujetos a condición, aceptar concesiones y toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa.- TITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACION.-ARTICULO QUINTO: La Fundación será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros, el que tendrá la totalidad de las facultades de administración y de disposición de los bienes de la Fundación, sin otras limitaciones que las que se refieren al fiel cumplimiento del objeto de la institución o las que señale la ley.- ARTICULO SEXTO: Los Directores durarán cuatro años en sus cargos, salvo el fundador, que será Director vitalicio.-ARTICULO SEPTIMO: El Directorio, en su primera sesión, por mayoría absoluta de sus miembros, elegirá de entre ellos un Presidente, un primer Vicepresidente y un segundo Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, que lo serán a la vez de la Fundación y durará en sus cargos mientras mantengan la calidad de Consejeros. El cargo de Vicepresidente será compatible con el cargo de Secretario o de Tesorero.- TITULO CUARTO. DE LA RENOVACION, NOMBRAMIENTO, Y CESACION DE LOS DIRECTORES.- ARTICULO OCTAVO: Los Directores no vitalicios se

ALIRO VELOSO MUÑOZ

NOTARIO PUBLICO

3° NOTARIA Morandé 249 - Fono: 6984203 SANTIAGO

E COHLA

renovarán por mitades cada dos años, pudiendo ser reelegidos para un período inmediatamente posterior.- ARTICULO NOVENO: La designación de los nuevos Directores a que la renovación del artículo anterior diere lugar se hará por el voto unánime de los miembros del Directorio, incluyendo aquellos que terminan su período. Si correspondiere la renovación de algún Director que ostentare alguno de los cargos señalados en el Artículo Séptimo, se procederá, en la misma Sesión, a la elección para los cargos vacantes, inmediatamente de designados los nuevos Directores.- ARTICULO Si por renuncia, fallecimiento o incapacidad absoluta sobreviniente, se produjera la vacancia del Director vitalicio, la elección de su reemplazante se efectuará por la unanimidad de los restantes Directores, de preferencia entre los familiares del fundador, manteniendo el elegido el carácter vitalicio. Si por renuncia, fallecimiento o incapacidad absoluta sobreviniente, se produjera la vacancia de un Director no vitalicio, o cesare en sus funciones de forma automática por no asistir por un período de seis meses a las sesiones de Directorio convocadas, sin causa justificada, su reemplazante será elegido por los restantes Directores por unanimidad. El Director así nombrado durará en su cargo todo el período que le restare a quien reemplace.-TITULO QUINTO. DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES, SECRETARIO Y TESORERO.- ARTICULO UNDECIMO: Son atribuciones del Presidente a) Representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente; b) Convocar al Directorio y presidir sus sesiones; c) Llevar a cabo las resoluciones del Directorio y suscribir los actos



y contratos que él acuerde. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Corresponde a los Vicepresidentes subrogar y reemplazar al Presidente en caso de impedimento, ausencia o falta de éste, con todas las atribuciones y facultades inherentes al cargo de Presidente.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones del Directorio; b) Despachar las citaciones a sesiones del Directorio; c) Firmar las actas de Directorio en calidad de Ministro de Fe; y otorgar copia autorizada de ellas cuando lo pida uno de sus miembros; d) Cumplir con todas las tareas vinculadas con sus funciones que le encomiende el Directorio o el Presidente.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Son atribuciones del Tesorero: a) llevar un registro de entradas y gastos de la Fundación; b) mantener al día la documentación mercantil de la entidad, archivando las facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos; c) mantener al día un inventario de todos los bienes de la institución; y d) cumplir con todos los cometidos conexos con sus funciones que le encomiende el Directorio o el Presidente.- TITULO SEXTO. DE LAS FACULTADES DEL DIRECTORIO. - ARTICULO DECIMO QUINTO: El Directorio tiene a su cargo la administración de la Fundación y para ello cuenta con las siguientes facultades: a) Dirigir la Fundación y velar por el estricto cumplimiento de las finalidades de la entidad y de sus estatutos; b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos; c) Redactar y aplicar los reglamentos que estime necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación; d) Rendir al Ministerio de Justicia el informe de que trata el

ALIRO VELOSO MUÑOZ

NOTARIO PUBLICO

3° NOTARIA

Morandé 249 - Fono: 6984203

SANTIAGO E COHL A

artículo Décimo Octavo; e) Resolver todo aquello no previsto en estos estatutos, que no sean de las materias que necesariamente deben contenerse en el cuerpo estatutario y, en general, pronunciarse sobre cualquier asunto y realizar cualquier acto jurídico, contrato o convención útil conducente al cumplimiento de las finalidades fundacionales.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Para el cumplimiento de sus funciones, el Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses y, extraordinariamente, por convocatoria del Presidente, cada vez que lo pidan al menos tres Directores. Las citaciones a reunión ordinaria se harán por escrito con indicación de la fecha y lugar de la sesión. Las que sean extraordinarias deberán indicar, además, el objeto de la misma, único que será materia de la reunión. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En el caso de que se produjese un empate en la votación, decidirá el voto quien oficie de Presidente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de Actas que será firmado por todos los Directores que hubieran concurrido a la sesión. El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición en el libro de Actas.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Directorio deberá remitir al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo establezca la ley, una Memoria y un Balance sobre la marcha de la Fundación y su situación financiera. Esta también contendrá el nombre y apellido de sus Directores y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación. JAHALO

> NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

SEPTIMO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- ARTICULO DECIMO NOVENO: La Fundación podrá modificar sus estatutos por acuerdo adoptado por los cinco séptimos de los Directores en una sesión extraordinaria citada al efecto. El acta de la sesión de Directorio en que se apruebe la modificación deberá reducirse a escritura pública y acompañarse a la solicitud en que se pida la aprobación de la modificación al Presidente de la República. La sesión en que se aprueben las reformas estatutarias deberán contar con la presencia de un Notario, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma.- TITULO OCTAVO. DE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION.-ARTICULO VIGESIMO: El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, reunidos en sesión extraordinaria, podrá acordar la disolución de la Fundación, invocando como única causal la pérdida total de su patrimonio. En caso de disolución o cancelación de su personalidad jurídica, los bienes existentes pasarán a la Fundación de beneficencia denominada "Hogar de Cristo".-TITULO NOVENO. DE LOS ASESORES DEL DIRECTORIO.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Por acuerdo al que concurra la mayoría de los Directores, podrá conferirse la calidad de Asesor del Directorio a personas que, por su especialidad o experiencia en cualquier ámbito, puedan ilustrar las decisiones del Directorio o, en general, apoyar las labores de la Fundación con su opinión, consejo o aporte.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La calidad de Asesor del Directorio puede ser revocada por acuerdo del Directorio en cualquier tiempo. Si no lo fuere, durará hasta la

ALIRO VELOSO MUÑOZ NOTARIO PUBLICO

3° NOTARIA Morandé 249 - Fono: 6984203 SANTIAGO E COHL A

> primera renovación de Directores posterior a su nombramiento. Dicha calidad podrá ser renovada indefinidamente y, salvo acuerdo en contrario del Directorio, faculta al Asesor para asistir a las sesiones de aquél, con derecho voz.- TITULO DECIMO. DEL CONSEJO CONSULTIVO.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Por acuerdo al que concurra la mayoría de sus miembros, el Directorio podrá crear un Consejo, que constituirá un alto cuerpo consultivo, de información y de participación, integrado por personalidades relevantes de la vida pública nacional o internacional y por donantes que hayan efectuado aportes de envergadura a la Fundación.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Consejo se reunirá a lo menos una vez al año, para tomar conocimiento de la marcha de la Fundación y para expresar las opiniones o sugerir las orientaciones que estime convenientes. Se reunirá, asimismo, cuando quiera lo convoquen el Presidente o el Directorio, o cuando así lo soliciten los dos tercios de sus miembros, mediante carta dirigida al Presidente.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El Consejo estará integrado por un número variable de Consejeros, los que serán designados por el Directorio por acuerdo al que concurra la mayoría de sus miembros. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier Director podrá oponer su veto al nombramiento de una o más personas, sin expresión de causa; quienes sean objeto de veto no podrán ser incorporados al Consejo.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Los Consejeros durarán dos años en sus cargos y su nombramiento podrá ser renovado indefinidamente. Ellos recibirán toda la documentación que emane de la Fundación y serán invitados



preferencialmente a participar en todas las actividades que ella realice.-DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO PRIMERO: El primer Consejo de la Fundación estará formado por las siguientes personas: Agustín Edwards Eastman, chileno, casado, periodista, cédula de identidad dos millones ciento cincuenta mil ochocientos treinta - seis, domiciliado en Avenida Santa María cinco mil quinientos cuarenta y dos: Mónica Jiménez de la Jara, chilena, casada, asistente social, cédula de identidad número cuatro millones trescientos mil novecientos setenta y ocho - ocho, domiciliada en Almirante Simpson cero catorce, Santiago; Nemesio Antúnez Zañartu, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad número seiscientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y ocho - nueve, domiciliado en Carlos Casanueva número cero trescientos cincuenta y cuatro, Providencia; Carlos Cáceres Contreras, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cinco - tres, domiciliado en Presidente Errázuriz tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, Las Condes; Edmundo Pérez Yoma, chileno, casado, empresario, cédula de identidad número tres millones ochocientos treinta y un mil ciento cinco - cero, domiciliado en Mac Iver doscientos ochenta y tres, cuarto piso; Sergio Bitar Chacra, chileno, casado, economista, cédula de identidad número cuatro millones doscientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y seis - cuatro, domiciliado en Huérfanos ochocientos treinta y cinco, oficina mil seiscientos tres, Santiago; y don Bernardo Matte Larraín, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número

ALIRO VELOSO MUÑOZ NOTARIO PUBLICO

3° NOTARIA Morandé 249 - Fono: 6984203 SANTIAGO E COHLA

> seis millones quinientos noventa y ocho mil setecientos veintiocho - siete, domiciliado en Teatinos doscientos veinte, segundo piso, Santiago.-ARTICULO SEGUNDO: El primer Consejo se renovará de la siguiente forma: Los Consejeros Mónica Jiménez de la Jara, Nemesio Antúnez Zañartu y Bernardo Matte Larraín durarán cuatro años contados desde la concesión de la personalidad jurídica de la Fundación y los Consejeros Carlos Cáceres Contreras, Edmundo Pérez Yoma y Sergio Bitar Chacra, durarán seis años contados desde la misma fecha.- ARTICULO TERCERO: El Fundador confiere poder amplio a don Hernán Fleischmann Echenique, abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, patente al día número cuatrocientos siete mil doscientos setenta y siete - cuatro, domiciliado en Santiago, Moneda mil ciento treinta y siete, oficina setenta y uno para solicitar a la autoridad competente la concesión del beneficio de la Personalidad Jurídica a esta Fundación y la aprobación de sus estatutos, facultándolo también para aceptar las modificaciones que el señor Presidente de la República estime necesario introducirles y para efectuar todas las diligencias, trámites y actuaciones que sean necesarios para la total legalización de esta Fundación.- ARTICULO CUARTO: En su primera sesión posterior al perfeccionamiento de la reforma de los Estatutos objeto del acuerdo adoptado en la Vigésimo Tercera Sesión -Ordinaria-, de fecha seis de Abril de mil novecientos noventa y cinco, el Directorio designará a los Asesores que estime conveniente, por el plazo que señala el artículo Vigésimo Segundo. En la misma oportunidad procederá a formalizar la

creación del Consejo a que se refiere el Título Décimo.- En comprobante, previa lectura, firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.-

25 OCT 1995

JARA

REPERTORIO
N° 4968-92

INSERCION ACTA



FUNDACION PAZ CIUDADANA

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciocho de junio - - - de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, ALIRO VELOSO MUÑOZ, Notario Público, Titular de la Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y nueve, comparece: don FRANCISCO JOSE FOLCH VERDUGO, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y un mil sesenta y siete cuatio, domiciliado en calle Valenzuela Castillo mil echecientos ochenta y uno, Providencia, Santiago, mayor de edad, a quien conozco y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "ACTA DE LA CUADRAGESIMO PRIMERA SESION -EXTRAORDINARIA- DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACION PAZ CIUDADANA.- En Santiago, a viernes quince de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, siendo las quince horas, e inmediatamente a continuación de la cuadragésima Sesión Ordinaria, en las oficinas de la Presidencia del diario "El Mercurio", en calle Santa María número cinco mil quinientos cuarenta y dos, Santiago, se llovó a efecto la cuadragésima primera sesion extraordinaria- del Directorio de la Fundación Paz Ciudadana.- primero.- ASISTENTES: Directores. Agustín E.

Edwards E. -Presidente. - Sergio Bitar Ch. -Vicepresidente y Secretario. - Bernardo Matte L. - Vicepresidente y Tesorero. -José Joaquin Brunner R. -Director.- Carlos Caceres C. -Director .- Mónica Jiménez de la J. -Directora .- Asesores del Directorio. - Francisco José Folch -Asesor. - Maria Pia Guzman -Asesora.- Roberto Méndez -Asesor.- Martin Subercaseaux -Asesor .- Enrique Montero -Asesor Jurídico .- Administración .-Carlos Valdivieso -Gerente General - Marián Juste -Coordinadora del Proyecto de Modernización del Sistema de Ejecución de Penas. - Excusó su asistencia el Director señor Edmundo Pérez Yoma, por encontrarse fuera del pais, no obstante lo cual hizo llegar anticipadamente, por escrito, al Presidente su voto afirmativo en relación con lo resuelto por la unanimidad de los señores Directores en el Punto Tercero de la presente acta. - segundo. - CITACION: El Gerente General dio cuenta de haberse convocado especialmente a la presente sesión y de haber despachado oportunamente las citaciones al Directorio para la presente sesión extraordinaria.- tercero.-REFORMA DE ESTATUTOS .- En conformidad con los estatutos vigentes -Título Séptimo, artículo décimo noveno-, en sesión extraordinaria a la que concurren todos los miembros del Directorio -con la sola excepción del señor Edmundo Pérez Yoma, según se señala anteriormente-, en presencia del Notario de la Comuna de Santiago don Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular de la Tercera Notaria de Santiago, quien certifica el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen la ley y los estatutos para su reforma.- El Gerente General y el Asesor señor Folch plantearon la conveniencia de introducir algunas correcciones

E. CUHL A.

formales menores a la redacción de los Estatutos, como se indica: -Según reza el articulo octavo, los Directores solo pueden "ser reelegidos por un período inmediatamente" posterior".- Esta redacción se presta a la interpretación de que en el año des mil no podrian reelegirse los Directores Brunner, Jiménez y Matte, que ya fueron reelegidos una vez veintitrės Mayo noventa y seis-, para un período inmediatamente posterior .- No es ése el ánimo prevaleciente en el Directorio, toda vez que la labor de sus miembros actuales ha significado un invaluable aporte. desenvolvimiento de la Fundación.- Igualmente, resulta oscura la redacción del artículo octavo en cuanto expresa "los <u>Directores no vitalicios se renovarán por mitades cada</u> dos años...". Más claro y congruente con el artículo sexto -"los Directores durarán cuatro años en sus cargos..."- seria formularlo como sigue: "Exceptuando el Director vitalicio, el Directorio se renovará por mitades..." .- En consecuencia, se sometio a consideración del Directorio una reforma de Estatutos, consistente en clarificar mejor el sentido del articulo octavo de la siguiente manera: a) Reemplazando la frase "Los Directores no vitalicios se renovarán por mitades..." por la frase "Exceptuando el Director vitalicio, el Director se renovará por mitades..."; b) Reemplazando la palabra "un período" por la palabra <u>"el"</u>; y c) Intercalando, a continuación de la palabra "pudiendo", la frase "los Directores no vitalicios". Tal fue el sentido expreso de la reforma de Estatutos acordada el veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, según consta en el acta respectiva, Punto Tercero.- A resultas de lo anterior, dicho

articulo octavo rezaria: "Exceptuando el Director vitalicio, el Directorio se renovará por mitades cada dos años, pudiendo los Directores no vitalicios ser reelegidos para el periodo inmediatamente posterior".- Asimismo, como mera corrección formal, debe reemplazarse en el Articulo Septimo la palabra "Consejeros" -que es un remanente de la redacción original de los estatutos en mil novecientos noventa y dos- por la palabra "Directores" -según lo establecido por la reforma acordada el seis de Abril de mil novecientos noventa y cinco-.- Finalmente conviene precisar el alcance amplio de la primera frase del Artículo primero, intercalando, continuación de su punto -.- final la frase siguiente: "Para ese efecto podrá realizar programas, proyectos, estudios, asesorias, investigaciones, campañas de información y de desarrollo y promoción de una cultura de prevención de la delincuencia, así como, en general, todas las actividades conducentes a la mejor consecución de su objeto" - En consecuencia, dicho artículo primero rezaría: "Se constituye una Fundación sin fines de lucro, de carácter académico, con el nombre de "Fundación Paz Ciudadana", cuyo objeto será el cultivo, análisis y difusión de los valores, principios e instituciones que sustentan la paz en la convivencia social, sin exclusiones políticas, religiosas o de otra naturaleza. Para ese efecto podrá realizar programas, proyectos, estudios, asesorías, investigaciones, campañas de información y de desarrollo y promoción de una cultura de prevención de la delincuencia, así como, en general, todas las actividades conducentes a la mejor consecución de su objeto". Dichos objetivos se realizarán a beneficio exclusivo de sectores de

E. COHL A.

mayor necesidad" .- El Directorio aprobó por unanimidad 1 proposición anterior y acordó, en conformidad con dispuesto por los Estatutos, proceder a su reforma en los términos expresados .- cuarto .- MANDATO ESPECIAL .-Pirectorio acordo otorgar mandato especial -pero tan amplio como en derecho se requiera- al Gerente General, señor Carlos Valdivieso Ahnfelt, y al Asesor señor Francisco José Folch Verdugo, para que, actuando conjunta o separadamente, puedan reducir a escritura pública la presente acta, sin esperar hasta la total aprobación de la misma; para requerir del Presidente de la República y de las demás autoridades competentes la aprobación de la reforma de los Estatutos de la Fundación Paz Ciudadana en los términos acordados en esta sesión; para llevar a cabo ante cualquier autoridad o instancia cualquier gestión que al respecto sea pertinente, con expresa facultad para acoger en representación de la Fundación las indicaciones y observaciones que la autoridad pueda formular; y para redactar en su oportunidad el texto refundido de dichos Estatutos, considerando la presente reforma y las tres anteriores .- Se levantó esta sesión siendo las quince treinta horas.- Firmado: Agustín Edwards E.-Bernardo Matte L.- Sergio Bitar Ch.- José Joaquín Brunner R.-Carlos F. Cáceres C.- Mónica Jiménez de la J.- Carlos Valdivieso A .- Francisco José Folch V .- CERTIFICADO .- Yo, Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular de la Tercera Notaria de Santiago, con Oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y nueve, certifico: PRIMERO.-Haber la Cuadragésima Primera Sesión en estado presente "FUNDACION PAZ Extraordinaria del Directorio de 1a

CIUDADANA", la que se celebró en el lugar, dia y hora señalados en el acta precedente.— SEGUNDO.— Que se encontraban presentes casi la totalidad del Directorio.—

TERCERO: Que los acuerdos tomados en esta Sesión fueron aprobados por la unanimidad de los concurrentes a esta reunión.— CUARTO: Que se dió cumplimiento a todas las formalidades estatutarias, reglamentarias y legales para celebrar esta reunión.— QUINTO: Que el acta precedente es una relación fiel y exacta de lo ocurrido en la reunión.— SANTIAGO, quince de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.— Hay timbre y firma: Aliro Veloso Muñoz. Notario Público.—" Conforme con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado.— En comprobante, previa lectura, firma el compareciente.— Se da copia.— Doy fe.—

FRANCISCO JOSE FOLCH VERDUGO

ES TESTIMONIO FIEL A SU ORIGINAL Santiago

HVAL Santiago

REPERTORIO N° 4496-02

ACTA

FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA

++++++

SEPTUAGÉSIMO CUARTA SESIÓN (EXTRAORDINARIA) DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACION PAZ CIUDADANA

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE a treinta y uno de julio de dos mil dos, ante mi, Justo Jaime Salgado Jara, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad, rol único tributario número tres millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y tres guión nueve. Notario Público suplente del titular de la Tercera Notaría de Santiago don Aliro Veloso Muñoz, según decreto judicial de fecha veintidós de enero del año en curso, protocolizado al final de los registros del mismo mes, bajo el número ochocientos cincuenta y ocho, con oficio en calle Teatinos número trescientos treinta y tres, entrepiso, comparece don FRANCISCO JOSÉ FOLCH VERDUGO, chileno, casado, abogado, domiciliado en esta ciudad, calle Valenzuela Castillo número mil ochocientos ochenta y uno. Providencia, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones quinientos cuarenta y un mil sesenta y siete - cuatro, el compareciente mayor edad, expone:de V debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta, que dice textualmente: - "ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMO CUARTA SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

DEL DIRECTURIO DE LA PAZ CIUDADANA,- EN Santiago, el día viernes 12 de Julio de 2002, siendo las 13:30 horas, en las oficinas de la Presidencia de "El Mercurio", en calle Santa María Nº 5542, Santiago, se llevó a efecto la 74ª sesión (extraordinaria) del Directorio de la Fundación Paz Ciudadana. I. ASISTENTES: Directores, Bernardo Matte Larraín, Vicepresidente y Tesorero; quien acreditó haber recibido, además, sendos poderes de los Sres. Agustín E. Edwards Eastman, Presidente; Sergio Bitar Chacra, Vicepresidente y Secretario; José Joaquín Brünner Ried, Director, y Edmundo Pérez Yoma, Director, para que los represente en esta Sesión Extraordinaria con todas las facultades correspondientes a dicha calidad de Directores. Los documentos en que constan los poderes respectivos fueron exhibidos al Sr. Notario Público, quien los calificó como adecuados, y se agregan como anexos a la presente acta.- Carlos F. Cáceres C., Director; Mónica Jiménez de la J., Directora. En consecuencia, concurren, personalmente o representados según se expresa, los siete integrantes del Directorio.- En conformidad con el art. 19 de los Estatutos, actuó como Ministro de fe don Justo Jaime Salgado Jara, Notario Público Suplente de la Tercera Notaría de Santiago. Asesores del Directorio José Gabriel Aldea, René Cortazar, Francisco José Folch, Gozalo García, M.Pía Guzmán, Roberto Méndez, Martín Subercaseaux, Enrique Montero, Asesor Jurídico. Administración Gonzalo Vargas O., Gerente General de la Fundación; Martha Sepúlveda, Proyecto Asesoría a Carabineros y Apoyo Informático; Claudio Valdivia, Proyecto Comuna Segura; Ana María Valdivieso, Coordinadora de Actividades; Francisca Werth, Proyecto Jóvenes. Il CITACION El Gerente General dio

Extraordinaria a petición del Presidente, en tiempo y form los estatutos. III REFORMA DE LOS a ESTATUTOS. El Gerente General y el Asesor Sr. Folci dieron cuenta de que, según lo ha analizado anteriormente el Presidente con todos los Sres. Directores y Asesores resulta conveniente para la buena marcha de la Fundaciór incrementar de 7 a 9 el número de integrantes de Directorio, con el objeto de ampliar la gama personalidades que lo componen y formalizar con la calidac de Director la muy valiosa colaboración que han venido entregando a Paz Ciudadana hace largo tiempo. Asimismo. el crecimiento de ésta en los últimos años hace conveniente poder recurrir a su representación por un número mayor de Directores en diversas instancias.- Se ha consultado esta idea con todos los Sres. Directores y Asesores, existiendo plena concordancia para proceder a este paso y en cuanto a los dos nombres que se invitaría a incorporarse al Directorio.- Siendo así, se propone resolver sobre el siguiente proyecto de reforma de los Estatutos (las modificaciones propuestas respecto del texto hasta ahora vigente son tres y aparecen en negritas y subrayadas).-ADMINISTRACION. TITULO TERCERO. DE LA ARTICULO QUINTO : La fundación será administrada por un Directorio compuesto de nueve miembros el que tendrá la totalidad de las facultades de administración y de disposición de los bienes de la Fundación, sin otras limitaciones que las que se refieren al fiel cumplimiento del objeto de la institución o las que señale la Ley.- TITULO CUARTO DE LA RENOVACION, NOMBRAMIENTO, Y

CUARTO DE LA RENOVACION, NOMBRAMIENTO, Y

sobreviniente, se produjera la vacancia del Director vitalicio, la elección de su reemplazante se efectuará unanimidad de los restantes Directores, de preferencia entre los familiares del fundador, manteniendo el elegido el carácter vitalicio. Si por renuncia. fallecimiento incapacidad absoluta sobreviniente, se produiera vacancia de un director no vitalicio, o cesare en sus funciones de forma automática por no asistir por un período de seis meses a las sesiones de Directorio convocadas, sin causa justificada, su reemplazante será elegido por los restantes Directores por unanimidad.- El Director así nombrado durará en su cargo todo el período que le restare a quien reemplace. Del mismo modo, si en cualquier tiempo el Directorio acordare modificar los Estatutos de la Fundación para incrementar el número de sus integrantes, el o los nuevos directores que en esa oportunidad se incorporen a aquél durarán, en sus cargos hasta la siguiente renovación de una mitad del Directorio, oportunidad en que éste resolverá sobre la eventual duración ulterior de sus mandatos.- TITULO SEPTIMO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS .-ARTICULO DECIMO NOVENO: La fundación podrá modificar sus estatutos por acuerdo adoptado por los siete novenos de los Directores en una sesión extraordinaria citada al efecto. El acta de la sesión de Directorio en que se apruebe la modificación deberá reducirse a escritura pública y acompañarse a la solicitud en que se pida la aprobación de la modificación al Presidente de la Rèpública. La sesión en que se aprueben las reformas estatutarias deberán contar con la presencia de un Notario, quien certificará el

hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma. El Directorio aprobó por unanimidad la proposición anterior y acordó, en conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, proceder a su reforma en los términos expresados.- IV NUEVOS DIRECTORES. Se acordó que, sin perjuicio de que la elección de los dos nuevos Directores sólo procederá cuando la precedente reforma de estatutos sea aprobada por el Ministerio de Justicia, sería positivo para la marcha de la Fundación que, desde la próxima Sesión de Directorio en adelante, se invite a asistir a dichas sesiones a las dos personas respecto de las cuales existe consenso unánime para su incorporación, a saber, los Sres. Guillermo Luksic Craig y Carlos Bombal Otaegui. V MANDATO ESPECIAL. El Directorio acordó otorgar mandato especial pero tan amplio como en derecho se requiera al Asesor Sr. Francisco José Folch Verdugo, abogado, para que puedan reducir a escritura publica la presente acta, sin esperar hasta la total aprobación de la misma; para requerir del Presidente de la República y de las demás autoridades competentes la aprobación de la reforma de los Estatutos de la Fundación Paz Ciudadana en los términos acordados en esta sesión; para llevar acabo ante cualquier autoridad o instancia cualquier gestión que al respecto sea pertinente, con expresa facultad para acoger en representación de la Fundación las indicaciones y observaciones que la autoridad pueda formular, y para redactar en su oportunidad el texto refundido de dichos Estatutos, considerando la presente reforma y las tres anteriores. Se levantó esta sesión siendo las 13.55 horas.- Hay firmas de los señores Bernardo Matte L. por sí y por los Directores Señores



Agustín Edwards E., Sergio Bitar Ch., José Joaquín Brünner R. Y Edmundo Perez Y., de don Carlos Cáceres C., de doña Mónica Jiménez de la J., de don Gonzalo Vargas Otte y don Francisco José Folch V.- CERTIFICADO.- El Notario que suscribe. Justo Jaime Salgado Jara, suplente del titular don Aliro Veloso Muñoz, certifica: Primero: Que ha estado presente en la sesión a que se refiere el acta que antecede de la Septuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación Paz Ciudadana, celebrada el día doce de julio de 2002, siendo las 13.30 horas, en las oficinas de la Presidencia de "El Mercurio", ubicadas en Avenida Santa María número cinco mil quinientos cuarenta y dos, comuna de Vitacura, de esta ciudad.- Segundo:- Que asistieron a ella las personas que se indican al comienzo del Acta.- Tercero:- Que dichas personas firmaron el acta y que después de haber sido leídas y puestas en discusión, se aprobaron por unanimidad las modificaciones de los Estatutos, cumpliéndose así, con todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma..- Cuarto:- Que el acta en referencia es un reflejo fiel y exacto de lo ocurrido en la Junta de que da cuenta, en la que estuvo desde su principio hasta su término.- Santiago 12 de julio de 2002.- En conformidad y previa lectura firma el compareciente.- Doy

ES TECHNICING TIEL DE SU ORIGINAL Santiago

fe.- /-

FRANCISCO LOSE FOLCH VERDUGO

C.I.Nº 5.541.067-4

N°4496.02



REPERTORIO NUMERO: 3483-2011.-

ACTA DE LA CIENTO SESENTA Y UNA SESIÓN -EXTRAORDINARIA- DEL DIRECTORIO DE LA

FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA

EN SANTIAGO DE CHILE, a trece dias del mes de Septiembre del año dos mil once, ante mí, JAIME MORANDE ORREGO, abogado, Notario Público Titular de la Décimo Séptima Notaria de Santiago, con oficio en calle Amunátegui número trescientos sesenta y uno, Santiago, comparece: Don ROBERTO PERALTA MARTINEZ, chileno, casado, abogado, domiciliado en Los Militares número cuatro mil doscientos noventa, Piso doce, Comuna de Las Condes, cédula de identidad número siete millones ciento ochenta y un mil trescientos noventa y dos guión cuatro, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: "ACTA DE LA CIENTO SESENTA Y UNA SESIÓN –EXTRAORDINARIA- DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA En Santiago, el jueves ocho de septiembre de dos mil once, siendo las catorce:treinta hrs., en las oficinas de la Presidencia de "El Mercurio", en calle Santa María

número cinco mil quinientos cuarenta y dos, ciudad de Santiago, z comuna de Vitacura, se llevó a efecto la ciento sesenta y una Sesión de 3 Directorio - Extraordinaria- de la Fundación Paz Ciudadana, en adelante 4 la "Fundación". PRIMERO.- ASISTENTES: Directores: Bernardo Matte s Sergio Bitar Paola Luksic Edmundo Pérez Yoma Jaime Orpis Eugenio Tironi Soledad Alvear ASESORES Francisco José Folch Claudio 7 Valdivia, Asesor Jurídico INVITADOS ESPECIALES Roberto Peralta s Martinez, Abogado Jaimé Morandé Orrego; Notario Público ADMINISTRACIÓN Javiera Blanco Mariela Frindt SEGUNDO .-10 CITACIÓN. La directora ejecutiva dio cuenta de haberse citado a la ni presente sesión extraordinaria del directorio de la Fundación en forma 12 oportuna y en cumplimiento con lo dispuesto en los estatutos de la 13 Fundación. TERCERO.- REFORMA DE ESTATUTOS Con miras a 14 proyectar de mejor manera la labor de la Fundación, la directora is ejecutiva de la Fundación propuso al directorio reformar el artículo ne primero de los Estatutos. Luego de debatir sobre el asunto, los 17 directores acordaron por unanimidad sustituir el artículo primero de los ts Estatutos de la Fundación por el siguiente: "Se constituye una fundación sin fines de lucro, con el nombre de "Fundación Paz Ciudadana", en 20 adelante la Fundación, la que se regirá por las normas establecidas en 21 el Título treinta y tres del Libro primero del Código Civil, Decreto 22 Supremo número ciento diez de mil novecientos setenta y nueve del 23 Ministerio de Justicia, Reglamento sobre Concesión de Personalidad 24 Jurídica a Corporaciones y Fundaciones y sus estatutos. El objeto principal de la Fundación será: a) la investigación, desarrollo, creación 26 y difusión de las ciencias y teconologías sociales, sociológicas, 27 antropológicas, sicológicas, siguiátricas, jurídicas, criminológicas y de seguridad ciudadana a fin de generar nuevos conocimientos científicos y aplicaciones tecnológicas que permitan mejorar la capacidad de las personas e instituciones que les permita una convivencia social pacifica



y segura; y aplicar dichos conocimientos y tecnología al cultivo análisis 2 y difusión de los valores, principios e instituciones que sustentan la paz en la convivencia social, sin exclusiones políticas, religiosas o de otra 4 naturaleza. Además, la Fundación tendrá como objeto: a) la prestación de servicios y apoyo en forma directa a personas de escasos recursos, d vulnerables y que tengan mayores necesidades, en materia de cohesión y paz social, mejoramiento de sus oportunidades de vida, prevención y mitigación de conductas que marginen socialmente, prevención y rehabilitación de adicciones de alcohol y drogas, intervención y reinserción de infractores, difusión y promoción de derechos; b) la 11 creación y difusión de expresiones culturales y artisticas relativas a la 12 convivencia pacífica y armónica en sociedad. Para la consecución de 13 los objetos antes señalados, la Fundación podrá: i) crear, organizar, 14 administrar y promover centros de investigación científica y de desarrollo tecnológico; ii) realizar programas, proyectos, estudios, investigaciones, asesorías, prestaciones, publicaciones y campañas en lo relativo a la convivencia pacífica, prevención del delito, seguridad ciudadana, mejoramiento de oportunidades de vida, prevención y 19 mitigación de la marginación social, prevención y rehabilitación de 20 adicciones, intervención y reinserción de infractores, difusión y 21 promoción de derechos: iii) desarrollar, patrocinar y financiar 22 actividades culturales, artísticas, publicaciones, cursos, seminarios, 23 congresos, conferencias, talleres y eventos; iv) crear, administrar y 24 sostener museos y bibliotecas; v) participar en contratos, convenciones, 25 convenios y acuerdos de cooperación y acción conjunta con todo tipo de 26 entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; vi) realizar 27 y celebrar todo tipo de actos y contratos; vii) crear, adquirir o transferir 28 todo tipo de derechos reales y personales; viii) hacer valer, entablar o 29 exigir, según sea el caso, todo tipo de intereses, derechos, pretensiones y acciones; ix) participar en la creación y mantención de

instituciones sin fines de lucro que desarrollen actividades compatibles 2 con aquellas de la Fundación y realizar aportes a las mismas; x) a postular a fondos nacionales e internacionales, públicos o privados; xi) en general, realizar todos aquellos actos, contratos y actividades necesarias y conducentes para el logro de sus fines. CUARTO EJECUCIÓN DE ACUERDOS Y MANDATO, Los directores acuerdan por ri unanimidad que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a a efecto de inmediato, sin esperar la aprobación de la presente acta. bastando su firma por los presentes. Se acuerda facultar a Gherman Welsch Chahuán, Roberto Peralta Martínez y Monserrat Moya Arrué, 11 para que cualquiera de ellos actuando individual e indistintamente 12 puedan: a) reducir a escritura pública todo o parte del acta de la 13 presente reunión; b) solicitar al Presidente de la República, al Ministerio 14 de Justicia y a cualquier otra autoridad o entidad pertinente la is aprobación de la reforma de estatutos acordada en esta sesión, autorizados para 16 quedando expresamente hacer modificaciones que la autoridad sugiriere, otorgando y suscribiendo las s correspondientes escrituras públicas, a fin de obtener dicha aprobación de la reforma estatutaria acordada; c) realizar todo tipo de gestiones ante el Ministerio de Justicia y toda otra autoridad o entidad que fuere 21 pertinente, incluyendo todo tipo de solicitudes, registro 22 representantes, inscripciones, subinscripciones y anotaciones que 23 fueren procedentes; d) redactar un texto refundido de los estatutos de la Fundación. Se levantó esta sesión siendo las quince:cuarenta y 25 cinco horas. Hay firmas. Sergio Bitar Ch. Bernardo Matte L. Soledad 26 Alvear V. Paola Luksic F. Edmundo Pérez Yoma. Jaime Orpis. 27 Eugenio Tironi B. Certificado: Jaime Morandé Orrego, notario público 28 titular de la décimo séptima notaría de Santiago, certifica: Primero: 28 Haber concurrido a la sesión extraordinaria de directorio de la 30 Fundación Paz Ciudadana, celebrada el ocho de septiembre de dos mil

ChdockR PERALTAVACT129232,119.doc



once a las catorce:treinta horas en calle Santa María número cinco mil quinientos cuarenta y dos, ciudad de Santiago y comuna de Vitacura.

Segundo: Que la asistencia de directores es la que se indica en el acta preinserta. Tercero: Que el acta precedente es una expresión fiel y exacta de lo ocurrido y acordado en la referida sesión de directorio.

Cuarto: Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades establecidas en la ley, el Decreto Supremo número ciento diez de mil novecientos setenta y nueve del Ministerio de Justicia, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, y los estatutos para la reforma de estatutos acordada en el acta precedente. Santiago, ocho de septiembre de dos mil once.- J.

MORANDE O. NOTARIO PUBLICO." Conforme. En comprobante, previa lectura, firma.- Se da copia.- Anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil cuatrocientos ochenta y tres guión dos mil once.- Doy fé

CONFORME CON SU ORIGINAL 13 SET. 2011

INUTILIZADO CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.

Firmany Sello

THE THE PROPERTY OF STREET, AND STREET, AND

JAIME MORANDE ORREGO ABOGADO – NOTARIO PUBLICO Titular 17ª Notaría de Santiago LML/tjo

Amunátegul Nº 361, Santiago - Chile Email: tjeria@notariamorandeorrego.cl



REPERTORIO NUMERO: 2142-2012.-

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA

NOTARIO 18 PUBLICO 8 17°
18 PUBLICO 19 19°
20

10

11

12

13

21

22

23

24

25

26

27

28

29

EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho días del mes de Junio del año dos mil doce, ante mí, JAIME MORANDE ORREGO, abogado, Notario Público Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Amunátegui-número trescientos sesenta y uno, Santiago, comparece: doña MONSERRAT MOYA ARRUÉ, chilena, abogada, soltera, domiciliada para estos efectos en calle Los Militares cuatro mil doscientos noventa, piso doce, comuna de Las Condes, de esta misma ciudad, cédula de identidad número quince millones novecientos sesenta mil setecientos treinta y seis guión cuatro, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultada según consta del artículo cuarto del acta de la ciento sesenta y una sesión extraordinaria del directorio de la Fundación Paz Ciudadana, viene en aceptar los reparos formulados por el Consejo de Defensa del Estado a

C:\doc\R PERALTA\MOD161333.126.doc



39' ROTARIA VAN TORREALBA SANHAGO

1

a la mencionada reforma de estatutos que consta del acta de 2 directorio referida, la que se redujo a escritura pública el trece de septiembre del año dos mil once ante el notario de Santiago don Jaime Morandé Orrego, y con el objeto de solucionar dichas observaciones viene en modificar el artículo Primero en la forma que se señala a continuación: Artículo Primero: se elimina la 7 letra a) en el párrafo segundo y los dos puntos - : - que anteceden a la letra indicada; se reemplaza la palabra "teconologías" por "tecnologías"; se corrige la frase "a fin de 10 generar nuevos conocimientos científicos y aplicaciones 11 tecnológicas que permitan mejorar la capacidad de las personas 12 e instituciones que les permita una convivencia social y pacífica 13 segura por "a fin de generar nuevos conocimientos científicos y 14 aplicaciones tecnológicas que permitan mejorar la capacidad de 15 las personas e instituciones, logrando una convivencia social y 16 pacífica segura"; se reemplaza la palabra "aplicar" por "aplicando" y se agrega una coma entre las palabras "cultivo" y 18 análisis", Texto: El objeto principal de la Fundación será la 19 investigación, desarrollo, creación y difusión de las ciencias y 20 tecnologías sociales, sociológicas, antropológicas, sicológicas, 21 siquiátricas, jurídicas, criminológicas y de seguridad ciudadana 22 a fin de generar nuevos conocimientos científicos y aplicaciones 23 tecnológicas que permitan mejorar la capacidad de las personas 24 e instituciones, logrando una convivencia social y pacífica 25 segura; aplicando dichos conocimientos y tecnologías al cultivo, 26 análisis y difusión de los valores, principios e instituciones que 27 sustentan la paz en la convivencia social, sin exclusiones 28 políticas, religiosas o de otra naturaleza. Además la Fundación 29 tendrá como objeto: a) la prestación de servicios y apoyo en 30 forma directa a personas de escasos recursos, vulnerables y

JAIME MORANDE ORREGO ABOGADO - NOTARIO PUBLICO Titular 17ª Notaría de Santiago LML/tio

Amunátegul Nº 361, Santiago - Chile Email: tjeria@notariamorandeorrego.cl

3

8

10

11

12

13

14

15

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



que tengan mayores necesidades, en materia de cohesión y paz social, mejoramiento de sus oportunidades de vida, prevención y mitigación de conductas que marginen socialmente, prevención y rehabilitación de adicciones de alcohol y drogas, intervención y reinserción de infractores, difusión y promoción de derechos; b) la creación y difusión de expresiones culturales y artísticas relativas a la convivencia pacífica y armónica en sociedad. Para la consecución de los objetos antes señalados, la Fundación podrá: i) crear, organizar, administrar y promover centros de investigación científica y de desarrollo tecnológico; ii) realizar programas, proyectos, estudios, investigaciones, asesorías, prestaciones, publicaciones y campañas en lo relativo a la convivencia pacífica, prevención del delito, seguridad ciudadana, mejoramiento de oportunidades de vida, prevención marginación social, mitigación de la prevención y rehabilitación de adicciones, intervención y reinserción de infractores, difusión y promoción de derechos; iii) desarrollar, patrocinar y financiar actividades culturales, artísticas, publicaciones, cursos, seminarios, congresos, conferencias, talleres y eventos; iv) crear, administrar y sostener museos y bibliotecas; v) participar en contratos, convenciones, convenios y acuerdos de cooperación y acción conjunta con todo tipo de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales; vi) realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos; vii) crear, adquirir o transferir todo tipo de derechos reales y personales; viii) hacer valer, entablar o exigir, según sea el caso, todo tipo de intereses, derechos, pretensiones y acciones; ix) participar en la creación y mantención de instituciones sin fines de lucro que desarrollen actividades compatibles con aquellas de la Fundación y realizar aportes a las mismas; x) postular a fondos

8 20

C:\doc\R PERALTA\MOD161333.126.doc

33" NOTARW

IVAN TORREALBA

Sandset

SALENE.

nacionales e internacionales, públicos o privados; xi) en general, realizar todos aquellos actos, contratos y actividades necesarias y conducentes para el logro de sus fines." En comprobante y previa lectura, firma.- Se da copia.- Anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el/número 6 dos mil ciento cuarenta y dos guión dos mil doce.- Doy fé.

15 960736-4

MONSERRAT MOYA ARRUÉ



CORPORALE DOW SU ORIGINAL



TJO

10

14

15

17

18

20

26

27

28

29

30



DEPTO, PERSONAS JURIDICAS F: 8764-11 MTHICAM/MEC/sba 11,12,2012 9//

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS.

DECRETO EXENTO Nº

2 3 ENE. 2013

SANTIAGO,

Hoy se Decretó lo que Sigue: VISTOS: Estos antecedentes, lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Decreto Supremo de Justicia N° 924, de 1981, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por Orden del Presidente de la República"; en la Resolución de la Contraloría General de la República Nº1.600, de 2008; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "FUNDACION PAZ CIUDADANA", con domicilio en la Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo de Justicia Nº 678, de 25 de mayo de 1992, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 13 de septiembre de 2011 y 8 de junio de 2012, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego.

Anótese, comuniquese y publíquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

PATRICIA PEREZ GOLDBERG

Ministra de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento

Le saluda atentamente.

DISTRIBUCIÓN:
-Depto Personas Jurídicas
-Diario Oficial ·Seremi de Justicia R.M.

Consejo Defensa del Estado Monserrat Moya Arrué Los Militares N* 4290, Pisu 12, Las Condes, Santiago

CERTIFICO: QUE ESTA FOTOGOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL

DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.

Sección Partes, Archive y Transciociones

SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO Subsecretario de Justicia (s)

CONFORME A SU ORIGINAL

SANTIAGO

JUN/2013

ACEVEDO NOTARIO PUBLICO

ORKEALBA 33" NOTARIA IVAN TORREALBA Santiago PARIO SUPI

16-03-2013 DIARIO OFICIAL - SEGUNDO CUERPO - STGO-CHILE

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "FUNDACION PAZ CIUDADANA", DE SANTIAGO 9,4x13,8 130

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA", DE SANTIAGO

Santiago, 23 de enero de 2013.- Hoy se decretó lo

que sigue: Núm. 376 exento,- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria de la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el decreto supremo de Justicia Nº 924, de 1981, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la formula "Por orden del Presidente de la República": en la resolución de la Contraloría General de la República Nº 1.600, de 2008; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

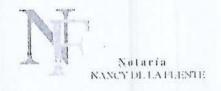
Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Funda-ción Paz Ciudadana", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia Nº 678, de 25 de mayo de 1992, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 13 de septiembre de 2011 y 8 de junio de 2012, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego.

Anôtese, comuniquese y publiquese.- Por orden del Presidente de la República, Patricia Pérez Gold-

berg, Ministra de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Sebastián Valenzuela Agüero, Subsecretario de Justicia (S).







REPERTORIO Nº 8354-2016

OT

REFORMA ESTATUTOS

FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de Julio de dos mil dieciséis, ante mí, NANCY DE LA 8 FUENTE HERNÁNDEZ, Abogada, Titular de la Notaría Pública número treinta y siete, con oficio en Paseo Huérfanos mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, comparece: don 10 CLAUDIO VALDIVIA RIVAS, chileno, divorciado, abogado, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos quince mil siete guión uno, domiciliado en Valenzuela 12 Castillo número mil ochocientos ochenta y uno, comuna de Providencia, Santiago; mayor 13 de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente 14 facultado, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "ACTA DE LA CENTÉSIMO 15 NONAGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA 16 FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA. En Santiago, el jueves dicciséis de junio de dos mil dieciséis, 17 siendo las trece treinta hrs., en las oficinas de la Presidencia de "El Mercurio", en calle Santa ¹⁸ María número cinco mil quinientos cuarenta y dos, Santiago, se llevó a efecto la Centésimo 19 Nonagésimo Séptima Sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación Paz Ciudadana. I.-²⁰ ASISTENTES Directores Agustín J. Edwards del Río, en calidad de Presidente y en representación de Alberto Espina O., Sergio Bitar Ch. (vicepresidente y secretario), y, Eugenio ²² Tironi B., Edmundo Pérez Yoma, Sra. Paola Luksic F., Alfredo Moreno Ch., Soledad Alvear V. y Richard Von Appen L. Los respectivos poderes se adjunta a la presente acta (Anexo ²⁴ número uno). Administración Catalina Mertz, Directora Ejecutiva. Asesor Jurídico Claudio ²⁵ Valdivia Rivas. Asiste a la sesión extraordinaria el Sr. Notario Público doña Nancy de la ²⁶ Fuente. II.- CITACIÓN La Directora Ejecutiva dio cuenta de haberse convocado a la ²⁷ presente reunión en conformidad con los estatutos. III.- APROBACIÓN DE ACTA Se ²⁸ aprobó el acta de la Centésimo Nonagésimo Sexta sesión (ordinaria) del Directorio, realizada el día cinco de mayo de dos mil dieciséis, por la unanimidad de los directores presentes, sin observaciones, IV.- MODIFICACIÓN EN OTORGAMIENTO DE PODERES



El señor Presidente expone que en virtud del ejercicio de las funciones de la Directora Ejecutiva y de la Gerente de Administración y Finanzas, se hace necesario modificar los poderes otorgados en la centésima septuagésimo quinta sesión (ordinaria) del Directorio, celebrada el once de julio de dos mil trece sobre la necesidad de la firma conjunta de los señores Directores para el ejercicio de las facultades mencionada en el numeral tres indicado en el acta de dicha sesión. En razón de los antecedentes expuestos por la Directora Ejecutiva en tal sentido se acuerda: Uno. Modificar lo acordado en la centésima septuagésimo quinta sesión (ordinaria) del Directorio, celebrada el once de julio de dos mil trece, en el sentido de eliminar la exigencia de firma conjunta de los señores directores y de las personas ahi indicadas, respecto de las facultades mencionadas en el numeral tres de dichos poderes, pero en sólo referido a operaciones iguales o inferiores a un millón de pesos. Dos. En todo lo demás, se mantiene vigente lo acordado en la centésima septuagésimo quinta sesión (ordinaria) del Directorio, celebrada el once de julio de dos mil trece. V.-REFORMA DE ESTATUTOS El señor Presidente informa de la carta del señor Asesor Jurídico de fecha diez de junio del año en curso, que ya fuera puesta en conocimiento de los 16 señores Directores de manera previa y que de manera sintética expone la necesidad de reformar los estatutos. En concreto, se indica en ésta que en la Centésimo Octogésimo Quinta Sesión (Extraordinaria) de esta Fundación, realizada el once de diciembre de dos mil 19 catorce, el Directorio acordó reformar sus Estatutos para introducir la creación de la figura del 20 Presidente Honorario y el nombramiento como tal de don Agustín Edwards Eastman. Esta modificación a los Estatutos ha sido rechazada por la autoridad fiscalizadora, radicada desde 22 la promulgación de la Ley número veinte mil quinientos, el dieciséis de febrero de dos mil 23 once, en la Municipalidad de Providencia. Ésta realizó, además, observaciones adicionales a los Estatutos, apartándose de lo aprobado con anterioridad por el Ministerio de Justicia. Cabe recordar que la Fundación Paz Ciudadana fue constituida el veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario de la Vigésima Notaria de Santiago, Sr. Hugo 27 Leonardo Pérez Pousa, y su personalidad jurídica fue concedida por Decreto número seiscientos setenta y ocho del Ministerio de Justicia, de veinticinco de mayo de mil 29 novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial del veinticuatro de junio de mil 30 novecientos noventa y dos. Sus Estatutos no han sido ajustados a las nuevas disposiciones





legales vigentes hace más de un quinquenio, y todo aconseja hacerlo sin mayor postergación. En virtud de lo anterior, la actualización se estima también necesaria por el asesor jurídico, para cumplir con las consecuenciales exigencias de las empresas donantes y contrapartes públicas, así como para tener la mayor probabilidad de éxito en la aprobación de los nuevos Estatutos. Dado que la tramitación de una reforma de Estatutos aparece hoy más compleja que en el pasado, parece oportuno igualmente realizar otros ajustes acordes con las nuevas necesidades de organización que se han venido presentando con el correr del tiempo y que se estiman útiles para agilizar el funcionamiento de la institución. En este contexto, dado todo lo expuesto, el Directorio aprueba por unanimidad los siguientes estatutos, que recoge las 10 observaciones ya formuladas por la Municipalidad y, salvo pocas y fundadas excepciones, se 11 ajusta al Modelo de Estatutos para fundaciones, evacuado por el Ministerio de Justicia, por 12 Resolución Exenta mil seiscientos diez, del dieciséis de mayo de dos mil doce: TITULO I Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración Artículo Primero: Créase una Fundación sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las 15 disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y 16 Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Providencia; Provincia de Santiago de la Región Metropolitana sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA" Artículo Tercero: El objeto de la Fundación será la investigación, desarrollo, creación y difusión de las ciencias y tecnologías sociales, sociológicas, antropológicas, psicológicas, psiquiátricas, ²³ jurídicas, criminológicas y de seguridad ciudadana, con el fin de generar nuevos conocimientos científicos y aplicaciones tecnológicas que permitan mejorar la capacidad de las personas e instituciones con miras a una convivencia social más pacífica y segura; y aplicar dichos conocimientos y tecnologías al cultivo, análisis y difusión de los valores, principios e instituciones que sustentan la paz en la convivencia social, sin exclusiones políticas, religiosas o de otra naturaleza. Para contribuir al logro de lo anterior, la Fundación desarrollará, en general, acciones que promuevan la comprensión, la colaboración y la 30 coordinación entre la academia, la sociedad civil y las instituciones públicas o privadas,

nacionales o internacionales, que busquen la convivencia y la paz entre los chilenos. Con ese propósito, analizará y evaluará las políticas públicas —y, en su caso, de entidades privadas que directa o indirectamente incidan en la seguridad ciudadana, desde la perspectiva de su calidad técnica y de su eficacia anticipable, y propondrá posibles perfeccionamientos a las mismas. En el cumplimiento de este cometido, priorizará el estudio de las mejores experiencias y prácticas comparadas internacionales y nacionales y, con los ajustes que aconseje la realidad nacional, propondrá a las instancias competentes su consideración y eventual adopción. Además, la Fundación tendrá como objeto: a) la prestación de servicios y apoyo en forma directa a personas de escasos recursos, vulnerables y que tengan mayores necesidades, en materia de cohesión y paz social, mejoramiento de sus oportunidades de vida, prevención y mitigación de conductas que marginen socialmente, prevención y rehabilitación de adicciones de alcohol y drogas, intervención y reinserción de infractores, difusión y promoción de derecho; b) la creación y difusión de expresiones culturales y artísticas relativas a la convivencia pacífica y armónica en sociedad. Para la consecución de los objetos antes señalados, la Fundación podrá: i) crear, organizar, administrar y promover centros de investigación científica y de desarrollo tecnológico; ii) realizar programas, proyectos, estudios, investigaciones, asesorías, prestaciones, publicaciones y campañas en lo relativo a la convivencia pacífica, prevención del delito, 18 seguridad ciudadana, mejoramiento de oportunidades de vida, prevención y mitigación de la 19 marginación social, prevención y rehabilitación de adicciones, intervención y reinserción de infractores, difusión y promoción de derechos; iii) desarrollar, patrocinar y financiar actividades 21 22 culturales, artísticas, publicaciones, cursos, seminarios, congresos, conferencias, talleres y 23 eventos; iv) crear, administrar y sostener museos y bibliotecas; v) participar en contratos, convenciones, convenios y acuerdos de cooperación y acción conjunta con todo tipo de 24 entidades públicas y privadas, nacional e internacionales; vi) realizar y celebrar todo tipo 25 26 de actos y contratos; vii) crear, adquirir o transferir todo tipo de derechos reales y personales; viii) hacer valer, entablar o exigir, según sea el caso, todo tipo de intereses, 27 derechos, pretensiones y acciones; ix) participar en la creación y mantención de instituciones sin fines de lucro que desarrollen actividades compatibles con aquellas de la 30 Fundación y realizar aportes a las mismas; x) postular a fondos nacionales e





1 internacionales, públicos o privados; xi) en general, realizar todos aquellos actos, contratos y actividades necesarias y conducentes para el logro de sus fines. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida. TITULO II Del Patrimonio Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación está formado por la cantidad de diez millones de pesos que el Fundador destina para establecerla y que se compromete a enterar una vez aprobados los estatutos conforme a la ley y publicado en el Diario Oficial el decreto del Presidente de la República que autoriza la existencia de la Fundación. Además, forma parte de su patrimonio la propiedad inscrita a Fojas doce mil cuatrocientos cincuenta y dos Número once mil quinientos treinta y ocho del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Rol de avalúo cero dos mil doscientos veintitrés quión cero cero siete de la comuna de Providencia, avaluada en trescientos cincuenta y nueve millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos, según el ejercicio contable de dos mil quince. Artículo Sexto: Además de los 18 bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) 19 todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, de las municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de ²³ administración autónoma, pudiendo la Fundación celebrar contratos sujetos a condición, aceptar concesiones y toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa. Artículo Séptimo: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales. TITULO III De los Órganos de Administración Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio compuesto por nueve ²⁸ miembros, el que tendrá la totalidad de las facultades de administración y de disposición de los bienes de la Fundación, sin otras limitaciones que las que se refieren al fiel 30 cumplimiento del objeto de la institución o las que señale la ley. Los directores durarán



13

cuatro años en sus cargos. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier causa, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. Artículo noveno: Cada dos años, en su sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo o en la que le siga, el Directorio se renovará por mitades, pudiendo los Directores ser reelegidos sólo para el período inmediatamente posterior. Artículo décimo: La designación de los 11 nuevos Directores a que la renovación del artículo anterior diere lugar se hará por la 12 mayoría absoluta de los miembros del Directorio, incluyendo aquellos que terminan su periodo y la aprobación expresa del Fundador. Si correspondiere la renovación de algún Director que ocupare alguno de los cargos señalados en el Artículo Décimo Primero, se 15 procederá, en la misma sesión o en la inmediatamente siguiente, a la elección para los 16 cargos vacantes. En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad absoluta sobreviniente 17 o remoción en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de mayoría absoluta 18 de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado.- El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si por cualquier motivo disminuyera el número de directores impidiendo la formación del 22 quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará 23 los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. Del mismo modo, si en 24 cualquier tiempo el Directorio acordare modificar los Estatutos de la Fundación para 25 incrementar el número de sus integrantes, el o los nuevos Directores que en esa 26 oportunidad se incorporen a aquél durarán en sus cargos hasta la siguiente renovación de una mitad del Directorio, oportunidad en que éste resolverá sobre la eventual duración 28 ulterior de sus mandatos. Artículo décimo primero: El Directorio, por mayoría absoluta 29 de sus miembros, elegirá de entre ellos un Presidente, un primer Vicepresidente y un 30 segundo Viçepresidente, un Secretario y un Tesorero, que lo serán a la vez de la





Fundación y durarán en sus cargos mientras mantengan la calidad de Directores. El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o de a que le siga, o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente. Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. Artículo Décimo segundo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada tres meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo. sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico u otro medio idóneo; 10 y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. Artículo Décimo Tercero: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se 14 adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto ¹⁵ del Presidente del Directorio. Artículo Décimo Cuarto: De las deliberaciones y acuerdos 16 del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. Artículo ²¹ Décimo Quinto: El Directorio deberá remitir al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo establezca la ley, una Memoria y un Balance sobre la marcha de la Fundación y su ²³ situación financiera. Esta también contendrá el nombre y apellido de sus Directores y el ²⁴ lugar preciso en que tenga su sede la Fundación. Artículo Décimo sexto: Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto, ²⁶ b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos, c) Delegar sólo las ²⁷ atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más ²⁹ Directores, o en terceros, d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado 30 funcionamiento de la Fundación, e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime

convenientes, y f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el 2 Título IV. Artículo Décimo Séptimo: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. Artículo Décimo Octavo: El Presidente del Directorio lo será también de la 27 Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones 29 que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación 29 conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando 30 deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y

17





pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. Artículo Décimo Noveno: Serán deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación, b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio, c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. Artículo Vigésimo: Los Vicepresidentes deben colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. Artículo Vigésimo primero: Los Vicepresidentes deben colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de 13 las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad 14 transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente de mayor antigüedad en el directorio, o por el de menor antigüedad en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta que se realice la elección del nuevo Presidente. Artículo Vigésimo Segundo: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de ²³ Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. Cumplirá además con todas las ²⁴ tareas vinculadas con sus funciones que le encomienden el Directorio o el Presidente. En ²⁵ caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe ²⁶ el Directorio. Artículo Vigésimo Tercero: El Tesorero será responsable de la ²⁷ contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. Cumplirá además con todas ²⁸ las tareas vinculadas con sus funciones que le encomienden el Directorio o el Presidente. ²⁹En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que 30 designe el Directorio. TITULO IV De los Asesores del Directorio. Artículo Vigésimo

Fundación Paz Ciudadana - OT 186290

Cuarto: Por acuerdo del directorio, podrá conferirse la calidad de Asesor del Directorio a personas que, por su especialidad o experiencia en cualquier ámbito, puedan ilustrar las decisiones del Directorio o, en general, apoyar las labores de la Fundación con su opinión, consejo o aporte. Artículo Vigésimo Quinto: La calidad de Asesor del Directorio puede ser revocada por acuerdo del Directorio en cualquier tiempo. Si no lo fuere, durará hasta la primera renovación de Directores posterior a su nombramiento. Artículo Vigésimo Sexto: La calidad de Asesor del Directorio podrá ser renovada indefinidamente y, salvo acuerdo en contrario del Directorio, faculta al Asesor para asistir a las sesiones de aquél, con derecho a voz. TITULO V DEL CONSEJO CONSULTIVO Artículo Vigésimo Séptimo: 10 El Directorio podrá crear un Consejo, que constituirá un alto cuerpo consultivo, de 11 información y de participación, integrado por personalidades relevantes de la vida pública 12 nacional o internacional y por donantes que hayan efectuado aportes de envergadura a la 13 Fundación. Artículo Vigésimo Octavo: El Consejo se reunirá a lo menos una vez al año, para tomar conocimiento de materias de interés para la Fundación y para expresar las 15 opiniones o sugerir las orientaciones que estime convenientes. Se reunirá, asimismo, 16 cuando quiera lo convoquen el Presidente o el Directorio, cuando así lo soliciten los dos 17 tercios de sus miembros, mediante carta dirigida al Presidente. Artículo Vigésimo Noveno: El Consejo estará integrado por un número variable de Consejeros, los que serán designados por el Directorio. Artículo Trigésimo: Los Consejeros durarán dos años en sus cargos y su nombramiento podrá ser renovado indefinidamente. TITULO VI Ausencia del Fundador Artículo Trigésimo Primero: El Fundador conservará mientras 22 viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren. 23 Artículo Trigésimo Segundo: En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad física 24 absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio 25 vigente de la Fundación.- TITULO VII De la Reforma de los Estatutos y de la 26 Disolución de la Fundación Artículo Trigésimo Tercero: La Fundación podrá modificar 27 sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, 28 de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.-29 Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del 30 Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés





fundacional. Artículo Trigésimo Cuarto: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los siete novenos, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.- En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, tras haberse pagado integramente sus pasivos y cualesquiera contingencias que procedan, el remanente de sus bienes pasará a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada Bomberos de Chile, DISPOSICIONES TRANSITORIAS Artículo Primero Transitorio: El Directorio de la Fundación, en cumplimento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta el mes de marzo del año siguiente al respectivo Registro en el Servicio de 12 Registro Civil e Identificación: Nombre: Agustín Jorge Edwards del Río, Número de RUT: 13 cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos dos guión dos. Firma. Nombre: Edmundo Pérez Yoma, Número de RUT: tres millones ochocientos treinta y un mil ciento cinco quión cero. Firma. Nombre: Richard van Appa. Número de RUT: seis millones 16 novecientos noventa y ocho mil quinientos veintiuno guión uno. Firma. Nombre: Maria Soledad Alvear Valenzuela, Número de RUT: seis millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve guión cuatro. Firma, Nombre: Alfredo Moreno Charme, Número de RUT: seis millones novecientos noventa y dos mil novecientos veintinueve guión K. Firma. Nombre: Paola Luksic Fontbona, Número de RUT: seis millones trescientos setenta y dos mil trescientos sesenta y seis guión cinco. Firma. Nombre: Sergio Bitar Ch., Número de RUT: cuatro millones doscientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y seis guión cuatro. Firma. Nombre: Alberto Espina Otero, Número de RUT: siete millones noventa y ocho mil novecientos noventa y dos guión uno. Firma. Nombre: Eugenio Tironi, Número de RUT: cinco millones setecientos quince mil ochocientos 26 sesenta guión tres. Firma. Conforme a lo prescrito en los artículos octavo y noveno de estos estatutos, en la primera elección de directores se deberá elegir a aquellos que ²⁸ durarán dos o cuatro años en sus cargos. **Artículo Segundo Transitorio:** Se confiere poder amplio a don Claudio Valdivia Rivas, con domicilio en Quito cuarenta y tres. ³⁰ Santiago, para que solicite al Secretario Municipal respecto el Registro de la personalidad

6

jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación. Nombre: Claudio Valdivia Rivas, Número de RUT; doce millones quinientos quince mil siete guión uno. Firma, Artículo tercero transitorio: Todos los directores en ejercicio, excluido el Presidente del Directorio, expirarán en su mandato, cualquier haya sido la fecha de su elección, al momento del término y completa tramitación de estos estatutos y respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación. Sin perjuicio de lo anterior, los directores en ejercicio, todos o cualquiera de ellos, podrán en todo caso integrar el Directorio que se señala en el artículo primero transitorio, y no se considerará para estos efectos que son reelegidos. En cualquier caso, el Presidente del Directorio conservará su calidad a todo evento en la conformación del nuevo Directorio. VII.- CUENTA DE ACTIVIDADES DIRECTORA EJECUTIVA Y VARIOS Catalina Mertz, Directora Ejecutiva de la Fundación realiza cuenta de actividades y proyectos, y existe un breve intercambio de los señores directores sobre la proyección de las líneas de trabajo institucionales, además de fijar plan de acción para la fidelización de donantes. VIII.- PODERES Finalmente, se acuerda otorgar al abogado Sr. Claudio Valdivia Rivas mandato especial para reducir a escritura pública las partes pertinentes de la presente acta y para llevar a cabo ante cualquier autoridad o representante del sector público o privado todas las gestiones conducentes al cabal cumplimiento de lo acordado en esta sesión, además de practicar todas las inscripciones y anotaciones que correspondan en derecho. La próxima sesión, Centésimo Nonagésimo Octava sesión (Ordinaria), se realizará con fecha siete de julio de dos mil dieciséis, en este mismo lugar y hora. Se levantó esta sesión siendo las quince quince horas. Firmado: Sergio Bitar Ch.; Richard Von Appen; Soledad Alvear V.; Alberto Espina O.; Paola 26 Luksic F.; Edmundo Pérez Yoma; Eugenio Tironi B.; Alfredo Moreno Ch.; Agustín J. Edwards 27 del Río, Presidente; Catalina Mertz K.; Sr. Notario Público Nancy de la Fuente. CERTIFICADO 28 DE ASISTENCIA DE NOTARIO. NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, Notario Público, 29 Titular de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número 30 mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, de la ciudad de Santiago, certifica que



Notaría NANCY DLA ATDENTE



asistió a la CENTÉSIMO NONAGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA, realizada el día dieciséis de Junio de dos mil dieciséis, a la que se refiere el acta precedente, la cual se llevó a efecto en el día, y hora indicados; que a ella concurrieron las personas que se indican en esta acta; que la presente acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en esta reunión; y, que los acuerdos tomados en esta sesión fueron adoptados por la unanimidad de los asistentes, según se dejó constancia en el acta que certifico.- Santiago, dieciséis de Junio de dos mil dieciséis.- Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público." Conforme.- La presente acta es testimonio fiel de su original, tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy fe.-

REPERTORIO Nº 8354 - 2016

CLAUDIO VALDIVIA RIVAS

Firmo y sello la presente Copia de es Testimonio Fiel de su original.

0 8 JUL 2016

NANCY DE LA FUENTE H.

Partie as